ESTUDIO DE SECTOR

PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR DE INFORMACION PILA PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF

OCTUBRE 10 DE 2024

CONTENIDO

CONTENIDO 2

1. OBJETIVO DEL ESTUDIO 4

2. ANÁLISIS DEL SECTOR 4

2.1. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR 5

2.1.1. Contexto económico 5

2.1.2. Contexto regulatorio 21

2.1.3. Contexto técnico 29

2.1.4. Existencia de un Acuerdo Marco de Precios o Instrumentos de agregación de demanda que puedan satisfacer la necesidad 33

2.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA 34

2.2.1. Histórico de contratación del ICBF 34

2.2.2. Contrataciones adelantadas por otras entidades 50

2.3. ESTUDIO DE LA OFERTA 60

2.3.1. Perfilamiento de las empresas del sector 60

2.3.2. Análisis del comportamiento financiero del sector 65

2.3.2.1. Información financiera de Operadores de información no financieros 67

2.3.2.2. Información Financiera de Operadores de Información financieros 69

2.3.3. Análisis de la existencia de MIPYME, emprendimientos de mujeres y empresas de mujeres en el sector. 71

2.3.3.1. Análisis de la existencia de MIPYMES en el subsector de Operadores de información no financieros 72

2.3.4. Análisis sobre la provisión de los bienes o servicios por parte de población en extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. 76

3. PRECIOS PROMEDIO DEL MERCADO 77

4. INDICADORES HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 83

5. ANEXOS 85

Anexo 1. Listado de proveedores potenciales identificados 85

Anexo 2. Estadísticas PILA y proyección de registros y planillas. 85

Anexo 3. Información financiera e indicadores de capacidad financiera y organizacional de las empresas del sector 85

Anexo 4. Respuestas y cotizaciones recibidas por parte de potenciales proveedores 85

Anexo 5. Precios promedio del sector 85

1. OBJETIVO DEL ESTUDIO

El presente estudio de sector tiene como objetivo analizar la oferta y la demanda del sector relativo al objeto de contratación, teniendo en cuenta la necesidad de contar con los bienes y servicios requeridos detallados en la FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA ENTREGA DEL BIEN O PRESTACIÓN DEL SERVICIO (FCT)[1]. Lo anterior, con el fin de:

- Conocer las características fundamentales de las empresas que conforman el segmento del sector que cuenta con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación por parte del ICBF.
- Determinar las variables financieras y técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes y su selección objetiva.
- Establecer los precios promedio del mercado y el presupuesto del bien o servicio a contratar.
- Establecer los indicadores habilitantes de capacidad financiera, organizacional y de contratación para garantizar una selección objetiva.

Los análisis anteriores se realizan en aras de obtener la mejor oferta y seleccionar el contratista idóneo para suplir las necesidades del ICBF, mitigando el riesgo de incumplimiento. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector realizado. El Estudio de Sector se elabora siguiendo las recomendaciones de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – ANCP Colombia Compra Eficiente[2].

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

El ICBF requiere contratar los servicios de Operador de Información, servicios que están vinculados con el manejo integral de las operaciones de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA).

De acuerdo con la norma, los servicios de Operador de Información pueden ser prestados únicamente por las empresas autorizadas por el Ministerio de la Protección Social, los cuales pueden ser operadores no financieros y financieros. Por consiguiente, el estudio

[1] FCT recibida el 16 de septiembre de 2024 mediante correo electrónico remitido por la Dirección Financiera
[2] Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), Guía de Elaboración de Estudios de Sector, GEES – versión 2 del 24 de junio de 2022, disponible en internet en: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias y https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf. Fecha de consulta: Septiembre 26 de 2024.

analiza el sector Salud y Seguridad Social desde las perspectivas legal, técnica, económica y financiera.

2.1. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

2.1.1. Contexto económico

Teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes existen dos tipos de organizaciones que prestan el servicio de operador de información: las que son entidades financieras o bancarias y las que no lo son. Actualmente existen en Colombia 24 Operadores de Información autorizados por el Ministerio de la Protección Social, de los cuales 18 son operadores de información y financieros (entidades bancarias) y 6 son únicamente operadores de información (incluyendo a FEDECAJAS cuya operación fue suspendida temporalmente a partir del 2 de enero de 2020)[3]. Es importante mencionar que SOI[4] es el operador de información de todas las entidades bancarias que prestan el servicio.

Tabla 1 Códigos, nombre y agrupadores PILA

No.	CÓDIGO OPERADOR	OPERADOR	AGRUPADOR
1	01	BANCO DE BOGOTÁ	SOI
2	02	BANCO POPULAR	SOI
3	06	BANCO SANTANDER (ITAÚ)	SOI
4	07	BANCOLOMBIA	SOI
5	09	BANCO CITIBANK COLOMBIA	SOI
6	12	BANCO GNB SUDAMERIS	SOI
7	13	BBVA COLOMBIA	SOI
8	19	BANCO COLPATRIA	SOI
9	23	BANCO OCCIDENTE	SOI
10	32	BANCO BCSC	SOI
11	40	BANCO AGRARIO	SOI
12	51	BANCO DAVIVIENDA	SOI
13	52	BANCO AV VILLAS	SOI

[3] FEDECAJAS. Operación suspendida temporalmente por la Superintendencia Financiera de Colombia a partir del 2 de enero de 2020, para la liquidación y pago de planillas de aportes a la Seguridad Social y Parafiscales a excepción de las Planillas N-correcciones. Información disponible en internet en: https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/contacto-operadores-pila.aspx Fecha de consulta: Septiembre 26 de 2024.

[4] SOI es un servicio creado por las Entidades financieras y ACH COLOMBIA, para la recepción, validación, liquidación y pago de la seguridad social y parafiscales de los aportantes (empresas y trabajadores independientes) a través de la PILA. Fuente: https://www.nuevosoi.com.co/, fecha de consulta: febrero 6 de 2024.

No.	CÓDIGO OPERADOR	OPERADOR	AGRUPADOR
14	56	FALABELLA	SOI
15	58	PROCREDIT	SOI
16	60	BANCO PICHINCHA S.A.	SOI
17	66	COOPCENTRAL	SOI
18	82	COOMEVA	SOI
19	83	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR (MI PLANILLA)	MI PLANILLA
20	84	APORTES EN LINEA S.A.	APORTES EN LÍNEA S.A.
21	86	ASOPAGOS S.A.	ASOPAGOS S.A.
22	87	FEDECAJAS*	FEDECAJAS*
23	88	SISTEMA INTEGRADO MULTIPLE DE PAGOS ELECTRONICOS S.A. (SIMPLE S.A.)	SIMPLE S.A.
24	89	ENLACE OPERATIVO S.A. / ARUS	ENLACE OPERATIVO S.A.

* FEDECAJAS, Operación suspendida temporalmente por la Superintendencia Financiera de Colombia a partir del 2 de enero de 2020, para la liquidación y pago de planillas de aportes a la Seguridad Social y Parafiscales a excepción de las Planillas N-correcciones.
Fuente: Elaboración propia con información tomada de internet en: https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/contacto-operadores-pila.aspx y https://www.nuevosoi.com.co/administradoras Fecha de consulta: septiembre 26 de 2024

En la siguiente tabla se listan los códigos UNSPSC analizados:

Tabla 2 Códigos UNSPSC

No.	Código UNSPSC	Descripción
1	811120	Servicio de datos.

Fuente: Elaboración propia con base a la FCT del presente proceso.

De acuerdo con lo establecido con la estructura Detallada de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C (2022))[5], los operadores de información se encuentran clasificados en las siguientes clases[6]:

- J6311 – Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas.
- O8430 – Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria.
- R9329 – Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.

[5] DANE, disponible en internet: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf, fecha de consulta: septiembre 26 de 2024.
[6] Es importante indicar que no todas las empresas identificadas con dichos códigos prestan los servicios de operador de la información de la PILA.

- K6412 – Bancos comerciales

De los 5 operadores de información no financieros actualmente habilitados para prestar servicios en Colombia, el 60% (3 empresas)[7] se encuentran clasificadas en la Clase J6311 – Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas, la cual incluye:

- *"El suministro de infraestructura para servicios de hosting, servicios de procesamiento de datos y actividades conexas relacionadas.*
- *Las actividades especializadas en alojamiento de: sitios web, servicios de transmisión de secuencias de video por internet (streaming), aplicaciones, entre otros.*
- *El suministro de servicios de aplicación.*
- *El suministro a los clientes de acceso en tiempo compartido a servicios centrales.*
- *Las actividades de procesamiento de datos: elaboración completa de datos facilitados por los clientes y generación de informes especializados a partir de los datos facilitados por los clientes.*
- *El suministro de servicio de registro de datos.*
- *La tabulación y la digitación de todo tipo de datos.*
- *El escaneo óptico de datos y de documentos.*
- *El funcionamiento de oficinas de servicio de informática dedicadas al procesamiento de datos y alojamiento web."*[8]

Con respecto a los otros 2 operadores de información no financieros, 1 (ASOPAGOS S.A.), se encuentra clasificado en la Clase O8430 - Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria y el otro se encuentra clasificado en la clase R9329 – Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p. (COMPENSAR / MI PLANILLA)[9].

De acuerdo con el DANE, las empresas clasificadas en la clase O8430 - Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria prestan los siguientes servicios: *"Los sistemas de seguridad social a cargo del Estado que son impuestos, controlados y financiados por unidades de gobierno con el fin de ofrecer prestaciones sociales a los miembros de la comunidad en su conjunto, o a grandes segmentos de la misma. Las*

[7] De acuerdo con la información reportada en el Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades, disponible en internet: https://siis.ia.supersociedades.gov.co/massivereports (Fecha de consulta: octubre 02 de 2024) y la reportada por las empresas durante la elaboración del estudio de sector. Ver Anexo No. 3. Información financiera e indicadores de capacidad financiera y organizacional de las empresas del sector del presente documento.
[8] Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C (2022)), disponible en internet: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf, fecha de consulta: octubre 02 de 2024.
[9] De acuerdo con la información reportada en el Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades, disponible en internet: https://siis.ia.supersociedades.gov.co/massivereports. (Fecha de consulta: febrero 12 de 2024) y la reportada por las empresas durante la elaboración del estudio de sector. Ver Anexo No. 3. Información financiera e indicadores de capacidad financiera y organizacional de las empresas del sector del presente documento

actividades de estas unidades están organizadas y gestionadas por separado de otros fondos de gobierno. Sus ingresos proceden principalmente de las contribuciones pagadas por las personas individuales y por los empleados a nombre de sus asalariados, pero también pueden recibir transferencias de otros fondos del Gobierno."[10]

Por su parte, la actividad económica R9329 – Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p., incluye, entre otras actividades relacionadas con el esparcimiento, las *"actividades recreativas y de entretenimiento (excepto los parques de atracciones y parques temáticos) no clasificadas en otra parte".*[11]

Con respecto a los operadores de información financieros (entidades bancarias), el 100% de estos se encuentran clasificados en la clase K6412 – Bancos comerciales[12]. Esta clase incluye *"Las actividades de entidades que tienen como función principal la captación de recursos en cuenta corriente bancaria, así como también la captación de otros depósitos a la vista o a término (cuentas de ahorro, certificados de depósito a término [CDT], entre otros), transferibles por cheque o medio electrónico con el objeto de realizar operaciones activas de crédito."*[13]

- **Producto Interno Bruto Cuarto trimestre 2022pr - Valor agregado por actividad económica**

En el segundo trimestre de 2024, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 2.1% respecto al mismo periodo de 2023.

La clase 6311 – Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas, se encuentra contemplada en la actividad económica información y comunicaciones, dicha actividad presenta un decrecimiento de -1.9% anual y crecimiento de 0.3% frente a su comportamiento trimestral.

La clase 9329 – Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p., se encuentra incluida en actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de

[10] Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C (2022)), disponible en internet: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf, fecha de consulta: septiembre 26 de 2024.
[11] Ídem
[12] De acuerdo con información consultada en el Registro Único Empresarial (RUES), administrado por las Cámaras de Comercio, Disponible en internet en https://www.rues.org.co/, consultado en línea en septiembre de 2024. Ver Anexo No. 5. Información financiera e indicadores de capacidad financiera y organizacional de las empresas del sector del presente documento.
[13] Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C (2022)), disponible en internet: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf, fecha de consulta: septiembre 26 de 2024

servicios, dichas actividades crecen 11.1% respecto al mismo periodo del año anterior y 3,5% respecto al trimestre anterior.

La clase 6412 – Bancos comerciales, se encuentra incluida en actividades financieras y de seguros, la cual presenta un crecimiento anual de 1.4% y 1,2% en el trimestre anterior.

Ilustración 1 Tasa de crecimiento por actividad económica

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[Pr]-II / 2023[Pr]-II	2024[Pr] / 2023[Pr]	2024[Pr]-II / 2024[Pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,2	8,0	1,5
Explotación de minas y canteras	-3,3	-2,5	-0,9
Industrias manufactureras	-1,6	-3,6	-0,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	3,7	-0,9
Construcción	2,4	1,5	0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,2	-0,3	-0,05
Información y comunicaciones	-1,9	-1,9	0,3
Actividades financieras y de seguros	1,4	-0,8	1,2
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,2	0,2	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,8	5,1	1,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	11,1	9,5	3,5
Valor agregado bruto	**2,3**	**1,6**	**0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,3	0,4	-0,2
Producto Interno Bruto	**2,1**	**1,5**	**0,1**

Fuente: DANE (2024). PIB nacional trimestral. Disponible en internet en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2024.pdf Fecha de consulta: septiembre 26 de 2024.

Por su parte, la clase 8430 - Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria, está incluida en las actividades de administración pública, defensa, educación y salud. Esta última tuvo un incremento frente al mismo periodo del año 2023 en un 4,8% y 1.7% en el trimestre anterior. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos: Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 6,9%, Educación incrementa 1.5%, y las Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales aumentan 5,8%.

Ilustración 2. Tasa de crecimiento por actividad económica. Administración pública y defensa

Administración pública y defensa. Primer trimestre 2022pr - Valor agregado por actividad económica

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-II / 2023pr-II	2024pr / 2023pr	2024pr-II / 2024pr-I
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	6,9	8,0	2,4
Educación	1,5	1,5	1,3
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	5,8	5,3	2,0
Administración pública y defensa [1]	**4,8**	**5,1**	**1,7**

Fuente: DANE (2024). PIB nacional trimestral. Disponible en internet en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2024.pdf . Fecha de consulta: septiembre 26 de 2024

- **Transacciones PILA**

El Boletín Informativo de Operadores PILA[14], tiene como objetivo informar sobre el tamaño, estructura y características de los aportes al Sistema de Protección Social del país (pensión, salud, riesgos laborales, subsidio familiar, ICBF y SENA) que se pagan a través de la PILA[15], permitiendo estimar el impacto en materia de trabajo formal y aportes a seguridad social, el flujo de recursos a cada subsistema de la Protección Social, la estructura de ingresos, la distribución de los aportes por Departamentos y actividades económicas, entre otros aspectos.

De acuerdo con el informe con corte a mayo de 2023, las principales conclusiones son:

- *"Para el sector de los operadores pila, el periodo marzo 2023 representa una caída general de los registros en todos los subsistemas de la Protección Social frente al mes inmediatamente anterior del -5.1%, pero con niveles superiores al del mismo mes del año anterior (0.3%). Estos niveles aumentaron 1.1% frente al mes anterior a la declaratoria de emergencia sanitaria (febrero 2020).*
- *Para los aportes realizados en abril 2023 por periodo de cotización marzo 2023 tuvo una caída importante.*

[14] PILA – Boletín Informativo. Mayo 2023. Disponible en internet en: https://www.operadorespila.com/_files/ugd/d94ab0_54f696e71f5b4d3c82bc932432c4d7fd.pdf Fecha de consulta: septiembre 26 de 2024.

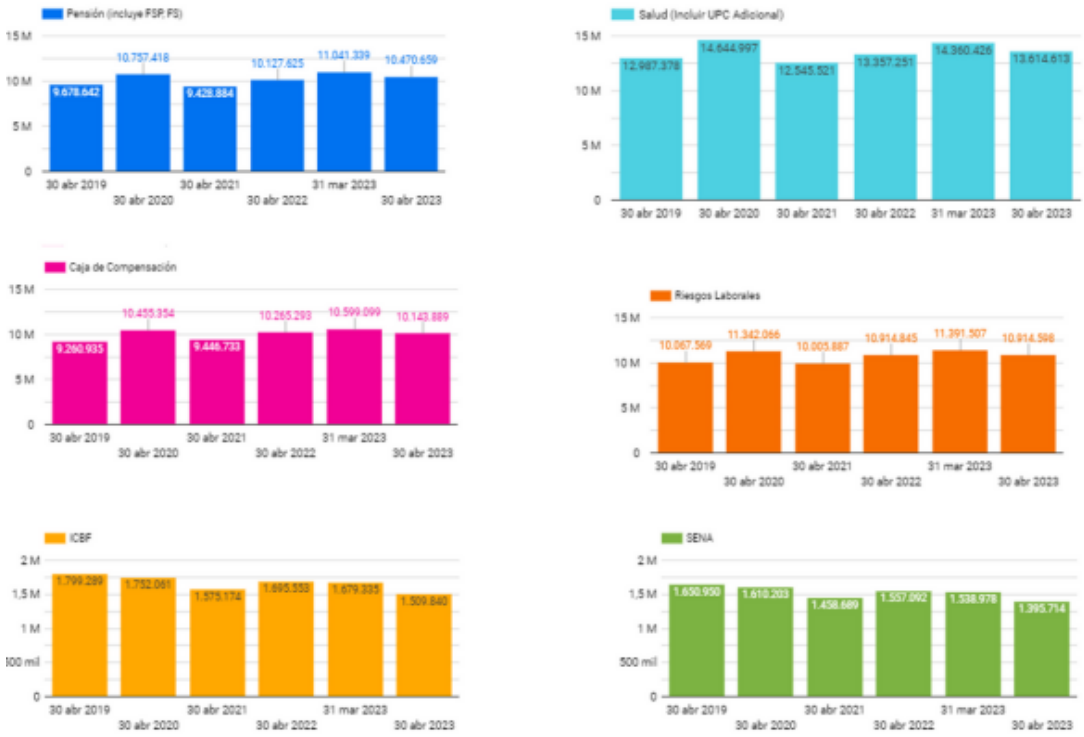
[15] Se toma como unidad de medida lo correspondiente a datos de liquidación de aporte a seguridad social sólo del mes siguiente al periodo de cotización que se está analizando, es decir, no se tienen en cuenta pagos anticipados ni posteriores, esto con el fin de contar con datos comparables entre los meses de referencia.

- *A nivel interanual, el recaudo tuvo crecimiento en todos los subsistemas de la Protección Social en el comparado marzo 2022 – marzo 2023.*
- *En materia de recaudo, marzo de 2023 tuvo una caída del -4.3% frente al mes anterior*
- *.La disminución en la tasa de desempleo reportada por el DANE para marzo 2023 (10%)*
- *Para marzo 2023 en materia de suspensión de contratos de trabajo se presentó un crecimiento del 2.6% frente al mes inmediatamente anterior*.
- *En marzo de 2023 se presentó una disminución de -25.3% de las novedades de ingreso en materia de dependientes respecto del mes inmediatamente anterior y una disminución importante del -1.7% en las novedades de retiro de dependientes*.
- *Por su parte, en el comparativo interanual marzo 2022 – marzo 2023 los trabajadores dependientes casi todos los segmentos presentaron incremento; ahora bien, para el caso de los trabajadores independientes, en marzo de 2023 se evidencia un incremento en el segmento 0 a 1 smmlv, del 6.5%.*
- *Para marzo en el caso de los trabajadores dependientes, la mayoría de los sectores económicos muestran un incremento en las cotizaciones al Sistema de Protección Social. Las que presentan disminución son: explotación de minas y canteras, información y comunicaciones, actividades de salud y comercio*.*"*[16]*.*

En cuanto al comportamiento del número de registros con destino a las administradoras del sistema de Protección Social (pensiones, salud, riesgos laborales, subsidio familiar, ICBF y SENA), se observó en el comparativo anual por número de registros, para el periodo de cotización del mes de marzo de 2023, un disminución en el número de registros para todas las entidades administradoras, así: subsidio familiar (-3,3%), riesgos laborales (-0,1%), pensiones (-5,5%) y un incremento en salud (1,2%), no obstante los registros del ICBF (-11,2%) y SENA (-10,3%) presentaron una disminución respecto de los registros del periodo de cotización de marzo de 2022 . Sin embargo, en el comparativo intermensual por número de registros, los resultados del mes de marzo de 2023 versus mes anterior, se observa que, para todas las administradoras existe una disminución en todos los registros durante el periodo de cotización: en salud (-5,5%), pensiones (-5,5%), riesgos laborales (-4,4%) el ICBF (-11,2%), subsidio familiar (-4,5%,) y SENA (-10,3%).

[16] PILA – Boletín Informativo. Mayo 2023. Disponible en internet en: https://www.operadorespila.com/_files/ugd/d94ab0_54f696e71f5b4d3c82bc932432c4d7fd.pdf Fecha de consulta: septiembre 26 de 2024.

Ilustración 3. Registros por Subsistema.



PILA – Boletín Informativo. Mayo 2023. Disponible en internet en: https://www.operadorespila.com/post/bolet%C3%ADn-piso-de-protecci%C3%B3n-social-mayo Fecha de consulta: septiembre 26 de 2024.

Ahora bien, en el comparativo anual por recaudo, muestran que, para el periodo de cotización del mes de marzo de 2023, para todas las entidades administradoras se presentó un incremento en el recaudo: en cajas de compensación familiar (7,7%), riesgos laborales (12,7%), pensiones (9%) y salud (8,9%) y se presenta una caída en ICBF (-3,2%), SENA (0,1%).

Ilustración 4. Recaudo por Subsistema.



PILA – Boletín Informativo. Mayo 2023. Disponible en internet en: https://www.operadorespila.com/post/bolet%C3%ADn-piso-de-protecci%C3%B3n-social-mayo Fecha de consulta: septiembre 26 de 2024.

En conclusión, el Boletín Operadores PILA indica que, "*para el sector de los operadores PILA, el periodo marzo de 2023 representa una disminución general de los registros en todos los subsistemas de la Protección Social frente al mes inmediatamente anterior del -5,1%, pero con niveles superiores al del mismo mes del año anterior (0,3%). Estos niveles*

aumentaron 1,1% frente al mes anterior a la declaratoria de emergencia sanitaria (febrero 2020)"[17]*.*

Ilustración 5. Registros Tipo 2 PILA.

Subsistema	Registros Tipo 2									
	mar-22	mar-23	Diferencia Interanual 2020 (%)		mar-20	Diferencia Mes base pre pandemia - marzo 2020 (%)		feb-23	Diferencia intermensual mes anterior 2023 (%)	
Pensión	10.127.625	10.470.659	-343.034	3,4	10.072.176	-398.483	4,0	11.041.339	570.680	-5,2
Salud	13.357.251	13.614.613	-257.362	1,9	13.894.450	279.837	-2,0	14.360.426	745.813	-5,2
Riesgos Laborales	10.914.845	10.914.598	247	0,0	10.411.853	-502.745	4,8	11.391.507	476.909	-4,2
Caja de Compensación	10.265.293	10.143.889	121.404	-1,2	9.756.877	-387.012	4,0	10.599.099	455.210	-4,3
ICBF	1.695.553	1.509.840	185.713	-11,0	1.773.113	263.273	-14,8	1.679.335	169.495	-10,1
SENA	1.557.092	1.395.714	161.378	-10,4	1.620.875	225.161	-13,9	1.538.978	143.264	-9,3
TOTAL	47.917.659	48.049.313	-131.654	0,3	47.529.344	-519.969	1,1	50.610.684	2.561.371	-5,1

PILA – Boletín Informativo. Mayo 2023. Disponible en internet en: https://www.operadorespila.com/post/bolet%C3%ADn-piso-de-protecci%C3%B3n-social-mayo Fecha de consulta: septiembre 26 de 2024.

- **Participación en el mercado PILA: Registros tramitados**

Teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 2.1.1.3. Contexto técnico – Operadores de Información, del presente documento, el costo de los registros para las administradoras depende de si las planillas son liquidadas por un operador de información con el cual la administradora tiene contrato (los registros de dichas planillas se consideran "propios") o, por el contrario, son liquidados por un operador con el que la administradora no cuenta con contrato (registros "de otros"). Por lo anterior, es relevante analizar la participación de los operadores de información en el total de registros del ICBF[18]. Esto debido a que el número de registros "Propios" que procesa cada operador de información describe su participación en el mercado, de tal manera que constituye un referente importante para determinar el costo del servicio para la Entidad.

Del análisis de las planillas tipo Asobancaria entregadas a la Entidad durante el período enero 2020 a julio 2023, se puede establecer que seis operadores de información (todos ellos operadores no financieros) concentran en promedio el 74,46% del total de registros comprados por el ICBF. La participación en la cantidad de registros que recibe el ICBF ha disminuido, al pasar del 77,22% en 2020 al 69,65% en 2022. Para el periodo de enero a julio de 2023 se tiene una participación de 80,98% en la cantidad de registros que recibe el ICBF.

[17] Ídem
[18] Información tomada de los Archivos tipo Asobancaria suministrados por la Dirección Financiera del ICBF para el período enero 2020 a julio 2023. Gráficos elaborados por la Dirección de Abastecimiento.

Para el año 2022 se encuentra que Aportes en línea y Asopagos agrupan el 42,55% de los registros totales, mostrando un leve crecimiento en captación de 0,3 puntos porcentuales frente a lo que concentraban en 2020 que se ubicaba en 42,48%. Aportes en Línea es el operador de información que concentra mayor número de registros comprados por el ICBF y su participación ha aumentado progresivamente, al pasar del 25,71% en 2021 al 27,48% para el acumulado del año 2022.

En cuando al periodo de enero a julio 2023, se tiene que Aportes en línea y Asopagos agrupan el 25,43% de los registros totales.

Tabla 3 Registros totales enero 2020 - julio 2023

Participación porcentual Operadores No Financieros	Ene -Dic 2020	Ene -Dic 2021	Ene -Dic 2022	Ene - Jul 2023
APORTES EN LINEA S.A.	29,59%	25,71%	27,48%	32,81%
ASOPAGOS S.A.	17,44%	16,77%	15,07%	18,04%
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR (MI PLANILLA)	12,71%	11,28%	11,33%	13,31%
ENLACE OPERATIVO S.A. / ARUS	9,50%	8,57%	8,64%	9,62%
SISTEMA INTEGRADO MULTIPLE DE PAGOS ELECTRONICOS S.A. (SIMPLE S.A.)	7,96%	7,67%	7,13%	7,19%
FEDECAJAS	0,03%	0,00%	0,00%	0,00%
SOI	22,78%	30,00%	30,35%	19,02%

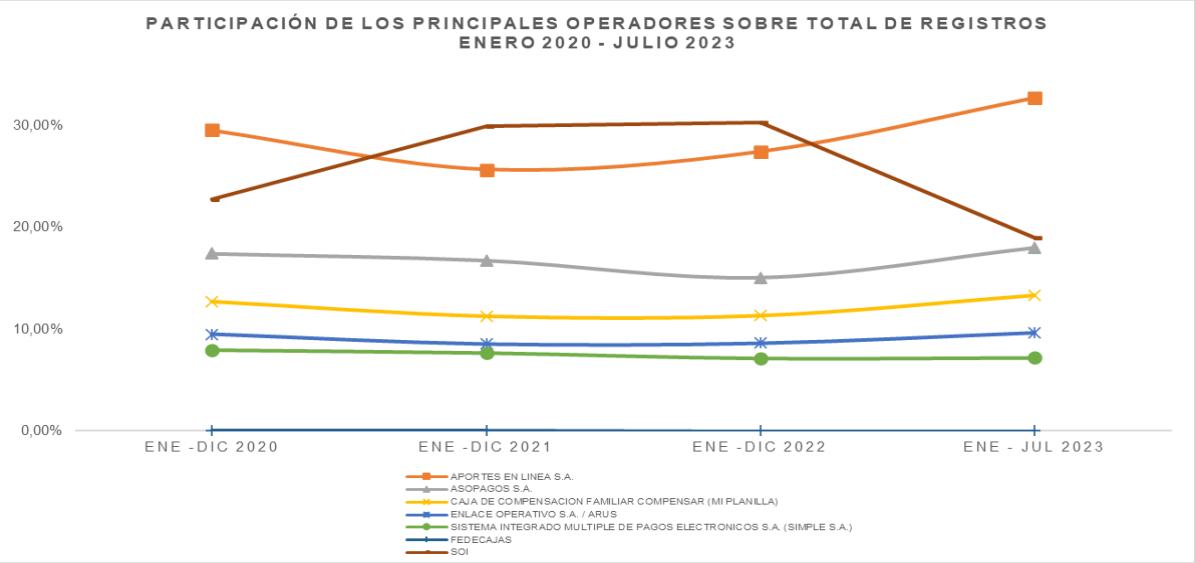
Nota: Planillas tipo ASOBANCARIA entregadas por el Operador de Información del ICBF (ASOPAGOS) durante el periodo analizado, que incluyen únicamente registros con aportes para el ICBF.

Fuente: Archivos suministrados por la Dirección Financiera. Cálculos: Dirección de Abastecimiento.

Igualmente, como se puede evidenciar en el siguiente gráfico, durante el período analizado, se observa que el Operador SOI a partir del año 2020 ha aumentado su participación ubicada en el 22,78% y para el 2022 se ubica con el 30,35%, siendo en este año el Operador con mayor participación seguido de Aportes en Línea con el 27,48%.

Para el periodo de enero a julio de 2023 se tiene que Aportes en Línea cuenta con una participación del 32,81%, seguido por el Operador SOI con una participación de 19,02%.

Ilustración 6. Participación de los principales Operadores PILA.



Fuente: Archivos tipo ASOBANCARIA suministrados por la Dirección Financiera. Cálculos: Dirección de Abastecimiento.

Al analizar la participación de los operadores de información y que son entidades bancarias las cuales representan el 25,86% promedio sobre el total de registros de enero de 2020 a diciembre de 2022, se encuentra que Bancolombia, Banco Popular y BBVA son los principales agentes; en promedio, concentraron el 11,87%, 4,81% y 4,50% respectivamente, del total de registros comprados por el ICBF durante el período mencionado.

Para el periodo de enero a julio de 2023 se tiene una participación de los operadores de información y que son entidades bancarias Bancolombia, Banco Popular y BBVA, de 11,87%, 4,81% y 4,50%, respectivamente.

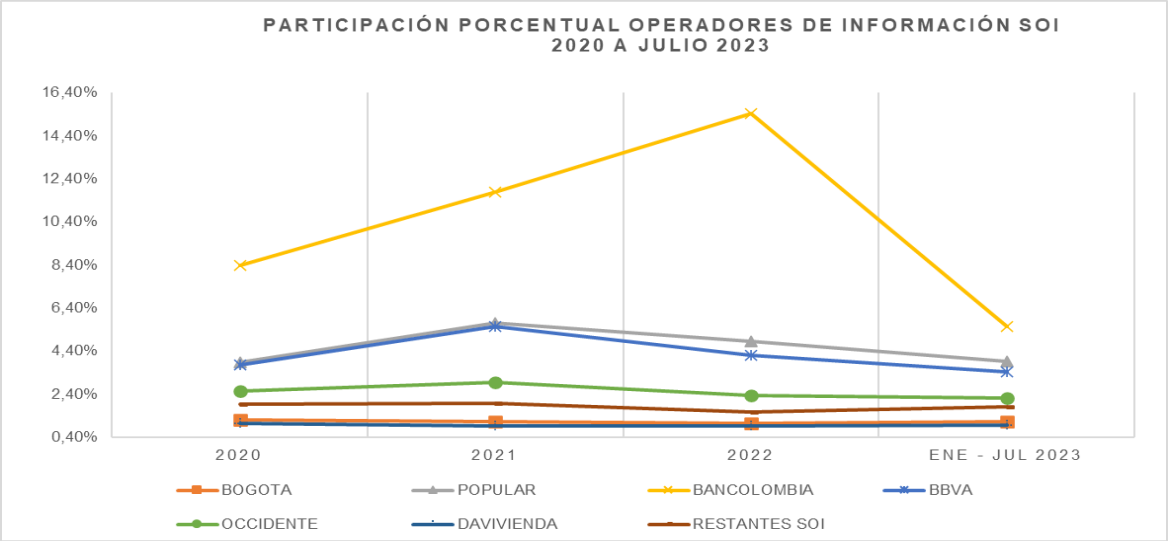
Las seis entidades financieras que, en su calidad de operadores de información, cuentan con una mayor participación en el total de registros comprados por el ICBF, concentraron el 28,76% del total de registros procesados durante el año 2022. Los doce operadores de información financieros restantes sólo agruparon el 1,59% para un total acumulado del 30,35% de participación de los operadores de información que son entidades bancarias en la volumetría de registros PILA (agrupados por SOI).

En cuanto al periodo de enero a julio de 2023 las seis entidades financieras concentraron el 17,19% del total de registros procesados. Los doce operadores de información financieros restantes sólo agruparon el 1,83% para un total acumulado del 19,02% de

participación de los operadores de información que son entidades bancarias en la volumetría de registros PILA (agrupados por SOI).

Lo expresado anteriormente se evidencia en la siguiente gráfica:

Ilustración 7. Participación porcentual Operador de Información SOI.



Nota: En este gráfico se analizaron individualmente las seis (6) entidades financieras que, en su calidad de operadores de información, cuentan que tienen una participación igual o superior al 1% sobre el total de registros del ICBF. Las 12 entidades financieras restantes se agruparon en un único campo (restantes SOI) para el análisis correspondiente.

Fuente: Archivos tipo ASOBANCARIA suministrados por la Dirección Financiera. Cálculos: Dirección de Abastecimiento.

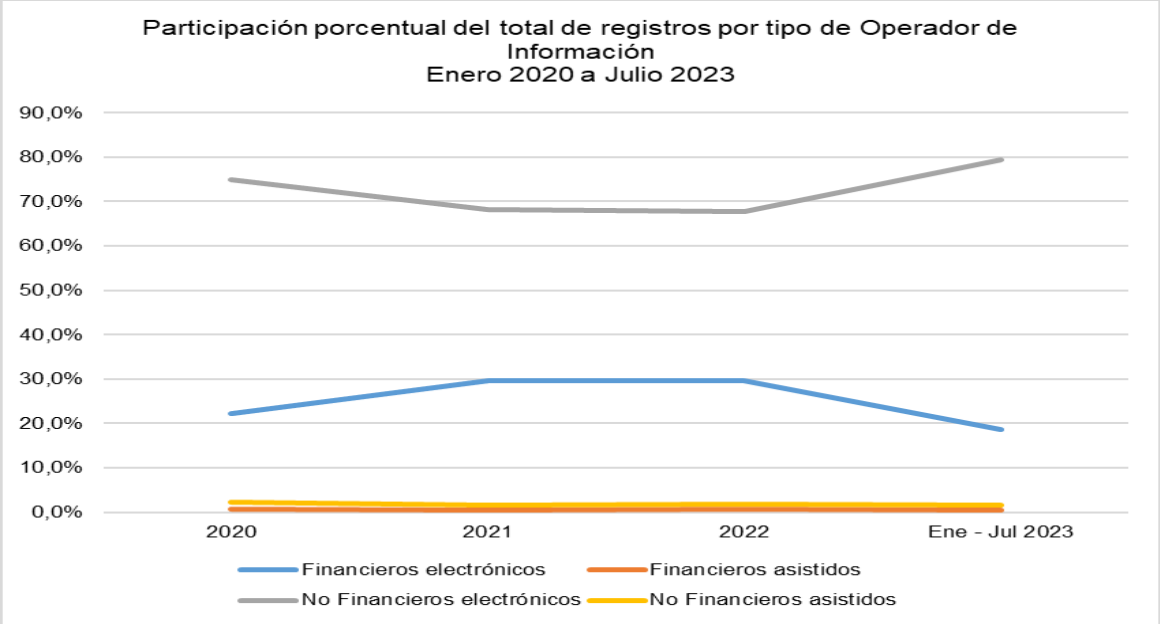
Por otro lado, la dinámica anterior se verifica al analizar la participación de los operadores financieros y no financieros sobre cada tipo de registro. En el gráfico “Participación porcentual del total de registros por tipo de Operador de Información. Enero 2020 a julio 2023”, se puede observar que los operadores de información no financieros procesan la mayor cantidad de registros comprados por el ICBF, tanto electrónicos como asistidos.

Los registros electrónicos tienen la mayor participación en el total de registros. En el 2020 significaron el 97,05% del total de registros del ICBF y en 2022 mostraron una participación del 97,45%. Sin embargo, para el año 2022, los registros electrónicos reflejan una leve disminución de -0,42 puntos porcentuales, frente a 97,86% para el año 2021 de los registros totales. Los registros electrónicos tramitados por los operadores de información no financieros corresponden al 67,8% y el 29,6% fue tramitado por operadores de información financieros (entidades bancarias).

Con respecto a los registros asistidos, estos tuvieron una participación del 2,14% en el total de registros para el 2021 y 2,55% en 2022, los registros asistidos reflejan un aumento de 0,41 puntos porcentuales, ubicándose en una participación del 2,55% de los registros totales.

Frente al periodo de enero a julio de 2023 se tiene que los registros electrónicos cuentan con una participación del 98,11% del total de registros del ICBF y los registros asistidos una participación del 1,89%.

Ilustración 8. Participación porcentual por tipo de registros.



Fuente: Archivos tipo ASOBANCARIA suministrados por la Dirección Financiera. Gráficos: Dirección de Abastecimiento.

- **Tarifas inter-operadores de información y Banco de la República**

Como se mencionó en el numeral 2.1.3. Contexto técnico, el Banco de la República opera la cámara de compensación CENIT, el cual *"provee el servicio de procesamiento de órdenes de pago o recaudo electrónicas de bajo valor, originadas por las entidades vinculadas a nombre propio o de sus clientes"*. Entre las entidades que participan en el CENIT se encuentran además de las Entidades Bancarias, *"los Operadores de Información que tramitan el pago de los Aportes del Sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Unificada de Recaudo"* y otras entidades del Sistema Financiero Colombiano. El servicio del CENIT es uno de los costos que deben tener en cuenta los operadores de información para determinar el precio de los registros que deben adquirir a los operadores con los que la administradora no cuenta con contrato (registros de otros).

De acuerdo con el Reglamento del sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria (CENIT), que fue aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, *"a través del Servicio de Transferencia de Archivos que presta el Sistema se tramita el intercambio de información de los aportes al Sistema de la Protección Social entre los Operadores de Información. De esta manera, los Operadores de Información Receptores envían el detalle de la información contenida en las planillas a los encargados de enviarla a las Administradoras. Adicionalmente, se calculan, facturan y cobran contra las Cuentas de Depósito, las tarifas que los Operadores de Información se cobran entre ellos por el intercambio de la información detallada de los aportes al Sistema de la Protección Social y por el recaudo de pagos de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes Asistida."*[19] Como parte de la investigación de mercado, se consultaron dichas tarifas en la página web del Banco de la República, los cuales se encuentran en la Circular Externa Operativa y de Servicios – DSP – 155 del 26 de diciembre de 2023 expedida por el Banco de la República[20] y se resumen a continuación:

Tabla 4 Tarifas inter-operadores de información y Banco de la República

Nombre de la entidad	2023		Febrero 2024		Variación %	
	Tarifa Planilla Electrónica	Tarifa Planilla asistida	Tarifa Planilla Electrónica	Tarifa Planilla asistida	Electrónica	Asistida
Compensar	$ 179	$ 1.446	$ 200	$ 1.600	11,73%	10,65%
Asopagos S.A.	$ 179	$ 1.471	$ 197	$ 1.618	10,06%	9,99%
Simple S.A.	$ 178	$ 1.450	$ 197	$ 1.610	10,67%	11,03%
Enlace Operativo S.A / ARUS	$ 179	$ 1.446	$ 197	$ 1.591	10,06%	10,03%
Aportes en Línea S.A.	$ 178	$ 1.437	$ 178	$ 1.437	0,00%	0,00%
Bancoomeva	$ 186	$ 1.515	$ 205	$ 1.667	10,22%	10,03%
Banco Pichincha S.A.	$ 96	$ 894	$ 96	$ 894	0,00%	0,00%
Banco de Bogotá	$ 159	$ 1.248	$ 159	$ 1.248	0,00%	0,00%
Banco Popular	$ 168	$ 1.370	$ 168	$ 1.370	0,00%	0,00%
Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.	$ 103	$ 925	$ 103	$ 925	0,00%	0,00%
Bancolombia	$ 170	$ 1.320	$ 170	$ 1.320	0,00%	0,00%
Citibank Colombia	$ 153	$ 1.175	$ 153	$ 1.175	0,00%	0,00%
Banco GNB Sudameris	$ 147	$ 1.175	$ 147	$ 1.175	0,00%	0,00%
BBVA	$ 143	$ 1.197	$ 143	$ 1.197	0,00%	0,00%
Scotiabank Colpatria	$ 180	$ 1.412	$ 180	$ 1.412	0,00%	0,00%

[19] Banco de la República. *Reglamento. Circular Externa Operativa y de Servicios DSP-152.* Disponible en Internet en: https://www.banrep.gov.co/es/sistemas-pago/cenit/reglamento. Fecha de consulta: febrero 13 de 2024.

[20] Banco de la República, Tarifas Interbancarias: *"Las tarifas interbancarias corresponden a "peajes" que cobran las entidades bancarias receptoras de los débitos o los créditos a las entidades originadoras de los mismos, por su procesamiento."* Disponible en internet: https://www.banrep.gov.co/es/sistemas-pago/cenit/tarifas Fecha de consulta: febrero 13 de 2024.

Nombre de la entidad	2023		Febrero 2024		Variación %	
	Tarifa Planilla Electrónica	Tarifa Planilla asistida	Tarifa Planilla Electrónica	Tarifa Planilla asistida	Electrónica	Asistida
Banco de Occidente	$ 190	$ 1.491	$ 190	$ 1.491	0,00%	0,00%
BCSC S.A.	$ 175	$ 1.450	$ 175	$ 1.450	0,00%	0,00%
Banco Agrario de Colombia	$ 130	N/A	$ 200	N/A	53,85%	N/A
Banco Davivienda	$ 130	$ 1.045	$ 130	$ 1.045	0,00%	0,00%
AV Villas	$ 130	$ 978	$ 130	$ 978	0,00%	0,00%
Banco Cooperativo Coopcentral	$ 200	$ 1.500	$ 200	$ 1.500	0,00%	0,00%
Banco Falabella	$ 130	$ 1.045	$ 130	$ 1.045	0,00%	0,00%
Banco Credifinanciera	$ 130	$ 925	$ 130	$ 925	0,00%	0,00%
Variación promedio					4,63%	2,35%

Tarifas A2 = Tarifa interpretadores de información planilla electrónica y A3 = Tarifa interpretadores de información planilla asistida.

Fuente: Banco de la República, Circular Externa Operativa y de Servicios – DSP – 155, Anexo No. 1 de la circular, las tarifas para el año 2024 fueron actualizadas el 26 de diciembre de 2023. Disponible en internet en: https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/reglamentacion/archivos/ceos-dsp-155-asunto-5-anexo1-2023-12-26.pdf. Fecha de consulta: febrero 13 de 2024.

Al analizar la variación promedio de las tarifas Inter operadores 2023 – 2024, se evidencia que, de los 26 operadores, 6 presentaron incrementos en sus tarifas. Con respecto a los incrementos, se encuentran entre el 10,06% y el 53,85% para la planilla electrónica y entre el 9,99% y el 11,03% para la planilla asistida. En promedio las tarifas para planillas electrónicas tuvieron un incremento del 4,63%, mientras que las planillas asistidas tuvieron un incremento del 2,35%.

En la circular reglamentaria externa del Banco de la República de igual forma se establece el procedimiento de cobro de tarifas del servicio a los Operadores de Información que envíen archivos a través del Sistema de Archivos Encriptados (STA):

"Artículo 36. Tarifas del Servicio de Transferencia de Archivos STA: Las tarifas que se cobren a los Participantes que tengan la calidad de Operadores de Información por el Servicio de Transferencia de Archivos serán las fijadas de manera general por el Consejo de Administración del Banco de la República, conforme a lo previsto en el artículo 41, literal m) de sus Estatutos, expedidos mediante el Decreto 2520 de 1993, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Estas tarifas serán incluidas en la Circular Externa Operativa y de Servicios de tarifas por la prestación de los servicios de los Sistemas de Pago de Bajo Valor administrados por el Banco de la República, publicadas en la página de internet del Banco de la República y divulgadas por los mecanismos adicionales que el Banco de la República determine, tales como el correo electrónico."

De acuerdo con la mencionada circular, *"La tarifa que el Banco de la República cobra a los Operadores de Información por el Servicio de Transferencia de Archivos cubre los costos asociados a la prestación del servicio, calculados con base en un modelo de costeo ABC aplicado a toda la entidad para incluir tanto los costos directos como los indirectos de operación."*

2.1.2. Contexto regulatorio

La Ley 100 de 1993 instituyó el Sistema de Seguridad Social Integral en Colombia (SSSI), sistema que se encuentra vigente y que reúne de manera coordinada a las entidades, normas y procedimientos de protección laboral y asistencia social, a los que tiene acceso la ciudadanía y la comunidad para garantizar su calidad de vida acorde con la dignidad humana.

El artículo 2º de la Ley 100 del 1993, define los principios generales en la prestación del servicio del SSSI, los cuales se relacionan a continuación:

- *"Eficiencia: Es la mejor utilización social y económica de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente.*
- *Universalidad: Es la garantía de la protección para todas las personas, sin ninguna discriminación, en todas las etapas de la vida.*
- *Solidaridad: Es la práctica de la mutua ayuda entre las personas, las generaciones, los sectores económicos. las regiones y las comunidades bajo el principio del más fuerte hacia el más débil. Es deber del Estado garantizar la solidaridad en el régimen de Seguridad Social mediante su participación, control y dirección del mismo. Los recursos provenientes del erario público en el Sistema de Seguridad se aplicarán siempre a los grupos de población más vulnerables.*
- *Integralidad: Es la cobertura de todas las contingencias que afectan la salud, la capacidad económica y en general las condiciones de vida de toda la población. Para este efecto cada quien contribuirá según su capacidad y recibirá lo necesario para atender sus contingencias amparadas por esta Ley.*
- *Unidad: Es la articulación de políticas, instituciones, regímenes, procedimientos y prestaciones para alcanzar los fines de la seguridad social.*

- *Participación: Es la intervención de la comunidad a través de los beneficiarios de la seguridad social en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del sistema en su conjunto"*[21].

El SSSI comprende las obligaciones del Estado y la Sociedad, las Instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y de servicios complementarios en los términos y bajo las modalidades previstas en la ley, cubre eventualidades como la de alteración en salud, incapacidad laboral, desempleo, vejez y muerte.

La dirección, coordinación y control está a cargo del Estado y el servicio es prestado por entidades públicas y privadas[22]. Para cubrir los servicios mencionados El SSSI está conformado por el **Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Profesionales y las Cajas de Compensación Familiar**[23].

Ilustración 9. Sistema de Seguridad Social.



Fuente: Elaboración propia con información tomada de la Ley 100 de 1993 por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral en Colombia. Disponible en Internet en: https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/ley-100-de-1993.pdf Fecha de consulta: Octubre 02 2024.

*Las Cesantías son un sistema de liquidación definitiva anual que se maneja a través de los denominados "fondos de cesantías" creado por la Ley 50 de 1990, el cual aplica a los trabajadores vinculados por contrato de trabajo a partir del 1º de enero de 1991, y a los trabajadores antiguos que se acojan a este sistema. Disponible en Internet: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=281 Fecha de consulta: octubre 02 de 2024.

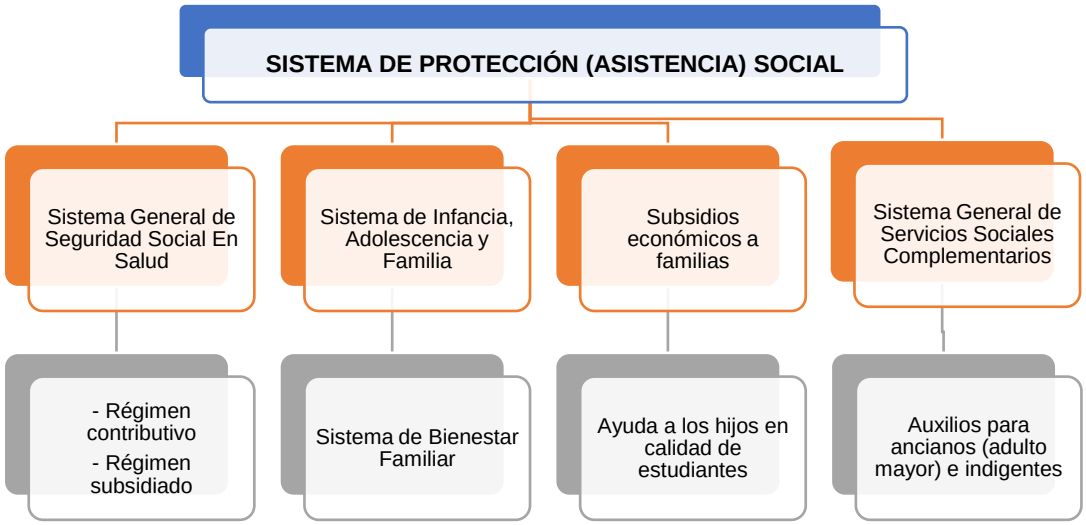
**Las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control

[21] Función Publica. Ley 100 de 1993. Disponible en Internet en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=5248 Fecha de Consulta: octubre 02 de 2024.
[22] Departamento Nacional De Planeación (DNP). Seguridad Social Integral. Disponible en Internet en: https://2022.dnp.gov.co/programas/desarrollo-social/subdireccion-de-empleo-y-seguridad-social/Paginas/Seguridad-Social-Integral.aspx. Fecha de Consulta: septiembre 22 de 2023.
[23] Idem.

y vigilancia del Estado en la forma establecida por la ley 21 de 1982 Art. 39. Disponible en internet en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4827#:~:text=las%20Cajas%20de%20Compensaci%C3%B3n%20Familiar%20son%20personas%20jur%C3%ADdicas%20de%20derecho,forma%20establecida%20por%20la%20ley Fecha de consulta: octubre 02 d e2024.

La Ley 789 de 2002, definió el Sistema de Protección Social colombiano, como las acciones públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y mejorar la calidad de vida de la población, mediante la garantía de derechos como salud, pensiones y trabajo a través del Sistema de Seguridad Social Integral. Adicionalmente, buscó articular diferentes programas asistenciales, en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar coordinado por el ICBF. Por otra parte, consideró el Sistema de Protección Laboral; el Sistema de Formación Profesional del Sena; y el Sistema de Compensación Familiar con sus componentes de subsidio familiar y otros servicios de las cajas de compensación familiar[24].

Ilustración 10. Sistema de Protección Social.



Fuente: Elaboración propia con información tomada de la Ley 100 de 1993. Disponible en Internet en: https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/ley-100-de-1993.pdf y la Cartilla ABC del Sistema de Protección Social. Disponible en Internet en: https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/cartilla-abc-sistema-proteccion-social-2006-pars.pdf Fecha de Consulta: octubre 02 de 2024.

La Ley 100 de 1993 estableció la obligación de cotizar tanto al Sistema General de Pensiones como al Sistema General de Seguridad Social en Salud, a las personas vinculadas mediante un contrato de trabajo, los servidores públicos, los pensionados, jubilados y los trabajadores independientes con capacidad de pago. Por regla general las personas afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud a través del Régimen

[24] Ley 789 de 2002. Sistema de Protección Social. Disponible en Internet en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6778 Fecha de consulta: octubre 02 de 2024.

Contributivo tienen la obligación de cotizar igualmente al Régimen de Pensiones y sobre el salario o ingresos por prestación de servicios que devenguen[25].

Igualmente, existe la obligación legal de realizar los aportes parafiscales, de la siguiente manera[26]:

- Los empleadores cuyos trabajadores estén vinculados a través de contrato de trabajo o con vinculación legal y reglamentaria en cumplimiento de la normatividad vigente, se realiza el aporte sobre el valor total de la nómina al Sistema de Subsidio Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
- Cuando el aportante pertenezca al orden nacional, departamental o municipal, se deben realizar aportes al Sistema de Subsidio Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) y al Ministerio de Educación (MEN).
- Los trabajadores independientes y pensionados podrán aportar, de manera opcional, al Sistema de Subsidio Familiar.

Los recaudos de los aportes al SSSI se establecen por facturación o por autoliquidación, y se encuentran contemplados en:

- El Decreto 1406 de 1999, en el que se dictan disposiciones para la puesta en operación del Registro Único de Aportantes al Sistema de Seguridad Social Integral, se establece el régimen de recaudación de aportes que financian dicho Sistema y se dictan otras disposiciones.[27]
- Ley 797 de 2003 por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1465 de 2005 (compilado en el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016) que integran las Cotizaciones y Aportes al Sistema de Protección Social (parafiscales).[28]

En concordancia con lo anterior, el Gobierno Nacional promulgó el Decreto 3667 de 2004, donde se señala la necesidad de establecer mecanismos de pago adecuados y eficientes, que faciliten el recaudo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales. Por lo tanto, se instituye un sistema de pagos a través de un formulario

[25] Ministerio de Salud y Protección Social (MINSALUD). Aseguramiento al sistema general de salud. Disponible en Internet en: https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Regimensubsidiado/Paginas/aseguramiento-al-sistema-general-salud.aspx . Fecha de Consulta: octubre 02 de 2024
[26] Idem.
[27] Decreto 1406 de 1999. Disponible en internet: https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/decreto_1406_1999.htm Fecha de Consulta: octubre 02 de 2024
[28] Decreto 780 de 2016. Disponible en Internet en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=77813. Fecha de Consulta: octubre 02 de 2024.

único e integrado, que debe cumplir con todos los requisitos tecnológicos y de seguridad que señale el Ministerio de la Protección Social y que podrá ser presentado de manera física o electrónica[29].

En consecuencia, el Decreto 1465 de 2005 establece que, en adelante, los aportes deberán ser pagados mediante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA); lo anterior en aras de definir un mecanismo unificado para la liquidación de los aportes que se deben realizar al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales[30]. El Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 0634 de 2006, determinó el contenido y la estructura del formulario único o PILA, estableciendo la información obligatoria y excepcional que debe consignarse[31]. Esta estructura fue modificada posteriormente mediante la resolución 1747 de 2008 la cual ajustó el diseño y contenido para el Formulario Único o Planilla Integrada de Liquidación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes parafiscales[32].

Por otro lado, el Decreto 1931 de 2006 modificó parcialmente el decreto 1465 de 2005, unificando las fechas en que deben realizarse los aportes. Adicionalmente, se determinó que los pagos asociados a la planilla deberán hacerse de manera unificada a través de pago electrónico o pago asistido[33]. En conformidad con lo anterior, la Resolución 0736 de 2007 precisó la operación del pago asistido a través de la PILA[34].

Así mismo, la Resolución 2388 de 2016 tiene por objeto unificar y actualizar las reglas de aplicación para el recaudo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y adoptar los anexos técnicos de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes — PILA contentivos de las especificaciones y estructuras de los archivos a reportar por Aportantes, Pagadores de Pensiones y Operadores de Información.[35]

[29] Decreto 3667 de 2004. Disponible en Internet en: https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/decreto_3667_2004.htm Fecha de Consulta: octubre 02 de 2024

[30] Decreto 1465 de 2005. Disponible en: https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/decreto_1465_2005.htm. Fecha de Consulta: octubre 02 de 2024

[31] Resolución 0634 de 2006. Disponible en Internet en: https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/Resolucion-0634-de-2006.pdf Fecha de Consulta: octubre 02 de 2024

[32] Resolución 1747 de 2008. Disponible en Internet en: https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=30469. Fecha de consulta: octubre 02 de 2024

[33] Decreto 1931 de 2006. Disponible en Internet en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=20739 Fecha de Consulta: octubre 02 de 2024

[34] Resolución 736 de 2007. Disponible en Internet en: https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/Resolucion-736-de-2007.pdf. Fecha de Consulta: octubre 02 de 2024

[35] Resolución 2388 de 2016. Disponible en Internet en: https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%202388%20de%202016.pdf Fecha de consulta: octubre 02 de 2024

Por su parte, el decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, unifica las normas publicadas en relación con dicho sector. Específicamente en el libro 3 "NORMAS COMUNES DE LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, parte 2 "AFILIACIÓN Y AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL"[36], establece lo referente a la autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los actores que intervienen en el mismo.

En relación con los operadores de información, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3.2.3.7 del decreto 780 de 2016[37]:

"Podrán actuar como operadores de información en este esquema, las Administradoras del Sistema en forma conjunta, por sí o a través de sus agremiaciones o a través de las entidades de economía mixta de que trata el literal b) del artículo 15 de la Ley 797 de 2003. En el caso de las agremiaciones, estas deberán contar con facultades expresas para representar a sus afiliados para este efecto. También las Administradoras podrán contratarlas con terceros, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo anterior. En ambos casos se deberá garantizar que la operación cumpla con todas las especificaciones establecidas en el presente Título, lo cual constará en los Acuerdos o Convenios que se suscriban con dichos terceros.

También podrán prestar dichas funciones las instituciones financieras directamente o contratarlas con terceros, de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo anterior. En los Convenios que suscriban las instituciones financieras en su condición de Operadores de Información, con las Administradoras, deberán señalar en forma expresa si tales funciones se cumplirán directamente o a través de un tercero, último evento en el cual se señalará expresamente que la institución financiera asume totalmente la responsabilidad por la actuación de dicho tercero. (...)"

De otro lado, el Decreto No. 19 del 10 de enero de 2012[38], Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, establece cambios en la vigilancia de los Operadores de Información, así:

> ***ARTÍCULO 73. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA OPERADORES DE LA PILA**:*
> *El artículo 31 de la Ley 1393 de 2010, quedará así:*

[36] Decreto 780 del 2016. Disponible en Internet en: https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Decreto%200780%20de%202016.pdf Fecha de Consulta: octubre 02 de 2024
[37] Ibidem.
[38] Decreto 19 del 2012. Disponible en Internet en: http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2012/Documents/Enero/10/Dec1910012012.pdf Fecha de Consulta: octubre 02 de 2024.

"La actividad del Operador de Información de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) será objeto de inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, con base en las facultades legales previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás disposiciones que lo modifiquen y bajo los criterios técnicos aplicados a las demás entidades vigiladas, en materia de riesgo operativo, seguridad y calidad de la información.

El régimen sancionatorio aplicable a los Operadores de Información de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) será el previsto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1465 de 2005 y demás disposiciones que los modifiquen o sustituyan.

La inspección y vigilancia se ejercerá por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, únicamente sobre la actividad del Operador de Información de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) definida en el artículo 2° del Decreto 1465 de 2005 y demás disposiciones que lo modifiquen o sustituyan".

***Parágrafo Transitorio.** La Superintendencia Financiera de Colombia asumirá la función señalada en este artículo, seis (6) meses después de entrada en vigencia el presente decreto. El Gobierno Nacional adoptará las medidas necesarias para adecuar la estructura de la citada Superintendencia, dotándola de la capacidad presupuestal y técnica necesaria para cumplir con dicha función.*

***ARTÍCULO 74. RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN PREVIA**. Las personas que pretendan desarrollar la actividad de Operador de Información de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), deberán acreditar ante la Superintendencia Financiera de Colombia que cuentan con la infraestructura técnica y operativa necesaria para funcionar en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia."*

Al respecto, la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) expidió dos conceptos durante el 2012, así:

- Concepto 2012050910-001 del 13 de agosto de 2012: *"En la medida en que el Decreto 019 de 2012 no regula aspectos relacionados con las condiciones subjetivas que deben cumplir los Operadores de Información de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), ni de su contenido se deriva una derogatoria tácita de los requerimientos especiales en tal sentido establecidos en el artículo 4º del*

Decreto 1465 de 2005, modificado por el artículo 3o. del Decreto 1931 de 2006, se estima que dichas exigencias se encuentran plenamente vigentes".

- Concepto 2012011963-008 del 24 de abril de 2012: *"El Decreto 19 de 2012 faculta a esta Superintendencia a ejercer inspección y vigilancia exclusivamente sobre la actividad que les ha sido autorizada a los Operadores de Información de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), contenida en el artículo 2 del Decreto 1465 de 2005. Los Operadores deberán cumplir como mínimo con los requisitos previstos en la Circular Externa 041 de 2007 incorporada en el Capítulo XXIII de la Circular Básica Contable y Financiera (100 de 1995) relativa a las reglas sobre la administración del riesgo operativo, así como a lo dispuesto en el numeral 7.6.2 de la Circular Externa 038 de 2009 –Control Interno- y Circular Externa 022 de 2010 -Seguridad y calidad para la realización de operaciones-, en las disposiciones que sean pertinentes y aplicables".*

Adicionalmente, la SFC expidió la circular 29 del 25 de julio de 2012, mediante la cual se *"imparten las instrucciones que deben atender los Operadores de Información de la PILA distintos de aquellos que se encuentran actualmente sometidos a la inspección y vigilancia de esta Superintendencia, en materia de riesgo operativo, seguridad y calidad de la información, respecto de la actividad definida en el artículo 2 del Decreto 1465 de 2005, de conformidad con lo previsto por el artículo 73 del Decreto Ley No. 019 de 2012 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan".*[39]

Con respecto a los Operadores de Información de la PILA, la Superintendencia Financiera de Colombia a través de la Circular Externa 029 de 2012, establece las reglas relativas asociadas a la actividad en materia de 1. Riesgo operativo y 2. Seguridad y calidad de la información.[40]

Finalmente, con el fin de incrementar el uso de la planilla electrónica y eliminar gradualmente la asistida, en el artículo 1 del Decreto 948 de 2018[41] "Por el cual se modifican los artículos 3.2.3.9. y 3.2.3.11. del Decreto 780 de 2016", estableció plazos desde marzo de 2017 hasta mayo de 2019 para que los aportantes que utilizaban la planilla asistida comenzaran a liquidar sus aportes mediante planilla electrónica.

[39] Superintendencia Financiera De Colombia. Circular Externa 29 de 2012. Disponible en Internet en: https://normativa.colpensiones.gov.co/colpens/docs/circular_superfinanciera_0029_2012.htm. Fecha de consulta: octubre 02 de 2024.
[40] Ídem
[41] Decreto 948 del 2018. Disponible en Internet en: http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=86682 Fecha de Consulta: octubre 02 de 2024.

De igual forma, el artículo 2 del Decreto 948 del 2018, el cual modifica el artículo 3.2.3.11. Promoción y capacitación sobre el uso de la planilla electrónica del decreto 780 del 2016, establece: *"Los operadores de información deberán divulgar y asesorar a través de todos sus canales de comunicación, a aquellos aportantes que utilicen la modalidad de planilla asistida y que se encuentren en alguna de las categorías de aportantes previstas en el artículo 3. 2. 3. 9. del presente decreto, sobre la obligación de utilizar la modalidad de pago de planilla electrónica en las fechas establecidas y la forma en que deberán hacerlo, indicando los elementos y pasos requeridos para la ejecución exitosa de los procesos de autoliquidación y pago de aportes".*

2.1.3. Contexto técnico

La PILA es una herramienta virtual que permite el pago integrado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales en la cual los aportantes reportan la información para cada uno de los subsistemas en los que el cotizante está obligado a aportar.[42]

Se trata de un formato inteligente que permite a todas las personas naturales y jurídicas liquidar y pagar electrónicamente los aportes al Sistema de la Protección Social, esto es, a los Sistema Generales de Salud, Pensiones, Riesgos profesionales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, con base en la información que cada usuario de PILA señale, y recibe el reporte de todas las novedades derivadas de la variación en las situaciones laborales de los afiliados al Sistema[43].

Según el Decreto 780 de 2016 el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales está integrado por los subsistemas de pensiones, salud, riesgos laborales, SENA, el ICBF y las cajas de compensación familiar.

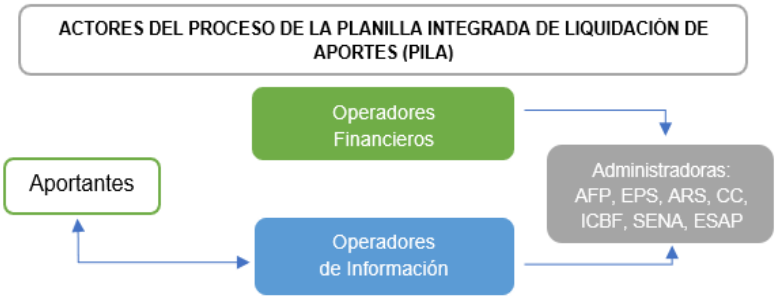
Con base a lo establecido en el artículo 3.2.3.4. del Decreto 780 de 2016, *"las Administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral[44] y el SENA, el ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, deberán permitir a los aportantes el pago de sus aportes mediante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, por medio electrónico (…)"*.

[42] Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – Ministerio de Salud y Protección Social. Disponible en Internet en: https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/pila.aspx. Fecha de consulta: octubre 02 de 2024.
[43] Ídem.
[44] Inciso 3 del artículo 3.2.3.5 del Decreto 780 de 2016: "Por "Administradora (s)" se entienden las Entidades Administradoras de Pensiones *del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida, las Entidades Administradoras de Pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, a las Entidades Promotoras de Salud, EPS y demás entidades autorizadas para administrar el Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, las Entidades Administradoras de Riesgos Profesionales, ARP, así como el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF y a las Cajas de Compensación Familiar y, en lo pertinente, a Escuela Superior de Administración Pública, ESAP y para las Escuelas Industriales e Institutos Técnicos Nacionales, Departamentales, Intendenciales, Comisariales, Distritales y Municipales."* Disponible en Internet en: https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Decreto%200780%20de%202016.pdf Fecha de consulta: octubre 02 de 2024.

Adicionalmente, el numeral 4 del artículo 3.2.3.6 del mencionado Decreto (modificado por el Artículo 2 del Decreto 1931 de 2006) establece que, *"cada administradora deberá suscribir convenio con al menos un operador de información"*[45].

A continuación, se presentan los actores que intervienen en el proceso y el rol que realizan de acuerdo con su competencia:

Ilustración 11. Actores del proceso PILA.



Fuente: Elaboración propia con información tomada de: Resolución 2388 de 2016. Disponible en: https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%202388%20de%202016.pdf

Los aportantes son las personas naturales o jurídicas responsables de efectuar los pagos al Sistema General de Seguridad Social, los cuales realizan dichos aportes a través de un operador de información, el cual tiene como función administrar el sistema basado en tecnologías de la información, que permita a los aportantes realizar la liquidación y pago de la PILA, establecer la conexión con el Operador Financiero y prestar los servicios de información a los Aportantes y Administradoras del Sistema.

Por su parte, las administradoras son "*Aquellas entidades a las cuales el operador de información les envía la información de aportes realizados para cada una de ellas por los cotizantes reportados por sus aportantes*"[46]. Estas entidades abarcan los siguientes subsistemas: "

1. *Sistema General de Seguridad Social en Salud: Son las Empresas Promotoras de Salud - EPS, las entidades adaptadas, las universidades con régimen especial que reciben aportes en salud por pensionados y jubilados del Sistema General de Pensiones, y el Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA.*

[45] Decreto 780 de 2016 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. Disponible en Internet en: https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Decreto%200780%20de%202016.pdf Fecha de consulta: octubre 02 de 2024.
[46] Anexo Técnico 1 - Glosario de Términos PILA. Disponible en internet en: https://www.minsalud.gov.co/RID/Anexo-tecnico-1-2016-glosario-pila.pdf Fecha de consulta: octubre 02 de 2024.

2. *Sistema General de Pensiones: Son las administradoras de pensiones del régimen solidario de prima media con prestación definida y las del régimen de ahorro individual con solidaridad.*
3. *Sistema General de Riesgos Laborales: Son las administradoras de Riesgos Laborales -ARL.*
4. *En parafiscales:*
 a. Subsidio familiar: Son las Cajas de Compensación Familiar.
 b. ICBF: El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 c. SENA: El Servicio Nacional de Aprendizaje
 d. MEN: El Ministerio de Educación Nacional
 e. ESAP: La escuela de Administración Pública." [47].

Otros actores que hacen parte del proceso PILA son el Ministerio de Protección Social, quien dirige, regula y establece políticas en relación a PILA, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP) que dentro de sus funciones tiene el seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social[48], el Banco de la República, quien opera el sistema CENIT (Compensación Electrónica Nacional Interbancaria, es una Cámara de Compensación Automatizada conocida por sus siglas en inglés como ACH) y PSE (Proveedor de Servicios Electrónicos), el cual es un sistema desarrollado por ACH Colombia, mediante el cual las empresas brindan a los usuarios la posibilidad de realizar sus pagos y/o compras a través de Internet[49].

Dentro del esquema de operatividad de la PILA, el Operador de Información es el encargado de la depuración, conciliación de planillas inconsistentes, atender oportunamente los requerimientos de información a que haya lugar, disponer los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para la debida ejecución de las actividades. Adicionalmente, con respecto a las condiciones de operación, el artículo 3.2.3.6 del Decreto 780 de 2016[50], señala:

> *"En los convenios los operadores de información incluirán expresamente, de manera independiente a otros cargos, la tarifa por los registros de información enviados a la Administradora o el modo de precisarla, modo que debe responder a criterios objetivos de costeo del proceso. Por lo tanto, el modo de precisar el valor de cada*

[47] Ídem.
[48] Resolución 2388 de 2016. Disponible en Internet en: https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%202388%20de%202016.pdf Fecha de consulta: : octubre 02 de 2024.
[49] Ídem.
[50] Fuente: Decreto 780 de 2016, disponible en internet: https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Decreto%200780%20de%202016.pdf . Fecha de consulta: octubre 02 de 2024.

registro debe ser idéntico para todos los actores involucrados en el esquema, sin que proceda establecer condiciones diferenciales. Solo se podrán establecer cobros diferenciales cuando respondan a la prestación de otros servicios de procesamiento de información adicionales a los mínimos previstos en este capítulo y las resoluciones que lo desarrollen, que el Operador de Información y la Administradora decidan convenir de manera voluntaria y expresa."

"En el caso de las instituciones financieras que actúen como Operadores de Información, deberán suscribir dos convenios independientes, uno respecto del tráfico de información, en su calidad de Operador de Información y otro en su condición de Operador Financiero. Por ello, en cada uno de los convenios se preverán las tarifas correspondientes de manera independiente, respondiendo cada uno a criterios objetivos propios de cada operación. Las tarifas cobradas por las transferencias de dinero deben ser idénticas para todos los actores involucrados en el esquema, sin que quepa establecer tarifas diferenciales en atención a variables diferentes al número de transacciones."

Por otra parte, teniendo en cuenta que "*el esquema de pago integrado asociado a la Planilla deberá garantizar el flujo de la información financiera y permitir la distribución de los recursos hacia la totalidad de las Administradoras"*[51], el Operador Financiero es el encargado *de "servir de intermediario entre el aportante y las administradoras, para la realización de las transacciones de débito y de crédito en las cuentas respectivas*[52]*".*

La interconexión de todo el sistema debe garantizar que, tanto la información relacionada en la PILA, como la información de pagos asociados, llegue a los destinatarios en condiciones de oportunidad, seguridad, calidad y confidencialidad[53]; por tanto, las Administradoras deben suscribir convenios para el manejo de tal información. Con respecto a la relación de la Administradora con el Operador de Información, se "*debe permitir la distribución de la información a la totalidad de las Administradoras receptoras de la misma. En el evento de que un Operador de Información genere un archivo de salida con destino a una Administradora con la cual no haya firmado convenio, deberá enviárselo por intermedio de otro Operador de Información que sí tenga relación con dicha Administradora. Para el efecto, todos los Operadores de Información deberán interconectarse entre sí y distribuir los registros contenidos en la Planilla y de la información asociada a los pagos. (…) La interconexión deberá operar en un contexto de absoluta transparencia, por lo cual*

[51] Decreto 780 de 2016.
Disponible en internet: https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Decreto%200780%20de%202016.pdf. Fecha de consulta: febrero 13 de 2024.
[52] ídem
[53] Ídem.

no podrán establecerse exigencias, condiciones o tarifas diferenciales que desestimulen su utilización por parte de Operador alguno."[54]

El ICBF en su calidad de Administradora, debe contratar los servicios de Operador de Información y Operador Financiero, para que manejen la información de registros y el recaudo de los aportes que por ley le corresponden. Por tanto, las reglas de operación de la PILA, definidas en el Decreto 780 de 2016 antes mencionado, influyen en la determinación del costo de los servicios asociados a la misma.

En primer lugar, teniendo en cuenta que cada fila que el aportante diligencia en una PILA constituye un registro y que, según la normatividad, la PILA debe ser electrónica pero el aportante puede liquidarla de manera asistida, la forma como el aportante decida capturar los datos y liquidar y pagar sus aportes, determina que se presenten dos tipos de registros y planillas: **Electrónicos y Asistidos**:

- **Registros electrónicos:** se configura cuando el aportante ingresa los datos, ya sea directamente en la PILA o mediante la generación de un archivo que posteriormente transmite vía electrónica al operador de información.

- **Registros asistidos:** se configura cuando el aportante remite la información por medio telefónico o físico, y es el Operador de Información, quien procede a digitalizarla de manera que se transforma en planilla electrónica y realiza su liquidación.

- **Planillas electrónicas:** se genera cuando el aportante liquida y paga la planilla mediante los sistemas web dispuestos por los operadores de información

- **Planillas asistidas:** es el tipo de planilla generada para posterior pago mediante ventanilla en una entidad bancaria (operador financiero) por parte del aportante.

2.1.4. Existencia de un Acuerdo Marco de Precios o Instrumentos de agregación de demanda que puedan satisfacer la necesidad

El artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deben, en la etapa de planeación del Proceso de Contratación, verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios (AMP) o Instrumento de Agregación de Demanda (IAD) vigente con el cual pueda satisfacer la necesidad.

[54] Ídem

Se verificó en la página web de CCE la existencia de un AMP o IAD que incluyera los servicios detallados en la FCT, sin embargo, se concluye que no se encuentra vigente un AMP o IAD mediante el cual se pueda satisfacer la necesidad de la Entidad.

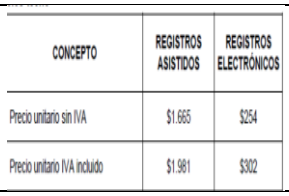
2.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

En este numeral se analizan los procesos de selección adelantados por el ICBF y por otras entidades con objetos similares al del presente estudio, con el fin de identificar las modalidades de selección comúnmente utilizadas, las principales variables de los contratos, los precios contratados y los oferentes adjudicatarios. Lo anterior con el fin de obtener información relevante para el proceso de contratación. Se analizó el histórico de contratación del ICBF con base en información del Modelo de Abastecimiento Estratégico de CCE (MAE), bases de datos internas e información del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). De igual forma, se realizaron consultas en el MAE, SECOP, y en el portal Datos Abiertos Colombia, identificando contrataciones similares adelantadas por otras entidades. Los resultados del análisis se presentan a continuación.

2.2.1. Histórico de contratación del ICBF

Durante los últimos 14 años, la Entidad ha realizado doce (12) procesos de selección para contratar el servicio de operador de información, dos (2) de los cuales fueron declarados desiertos. A continuación, se resumen los procesos de selección y los contratos resultantes de los mismos:

Año proceso de selección	2024	No. Proceso de selección	ICBF-SASI-02-2024SEN
Objeto	PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR DE INFORMACIÓN PILA PARA EL ICBF		
Modalidad de selección	Selección abreviada subasta inversa	Plazo de elección en meses	8
Presupuesto oficial (P.O.)	$6.881.369.464	UNSPSC principal	81112000 – Servicios de datos
¿El presupuesto se ejecuta como una bolsa de recursos?	Sí	Sumatoria valores unitarios (para bolsas de recursos o AMP)	$1.665
Indicadores de capacidad financiera y organizacional	INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA OPERADORES DE INFORMACION NO FINANCIEROS: - Liquidez: Mayor o igual a 1 vez - Nivel de endeudamiento: Menor o igual al 0,65 - Razón de Cobertura de intereses: Mayor o Igual a 2 veces - Rentabilidad del Patrimonio (RP): Mayor o igual a 0,02 - Rentabilidad del Activo (RA): Mayor o igual a 0,01 INDICADORES DE CAPACIDAD OPERADORES DE INFORMACION Y FINANCIEROS (Entidades Bancarias): - Liquidez: Mayor o igual a 0 veces - Nivel de endeudamiento: Menor o igual al 0,93		

Año proceso de selección	2024	No. Proceso de selección	ICBF-SASI-02-2024SEN
Objeto	PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR DE INFORMACIÓN PILA PARA EL ICBF		
	- Razón de Cobertura de intereses: Mayor o Igual a 0,0 veces - Rentabilidad del Patrimonio (RP): Mayor o igual a 0,0 (valor absoluto) - Rentabilidad del Activo (RA): Mayor o igual a 0,0 (valor absoluto)		
Cantidad de oferentes	6	Cantidad de oferentes habilitados	3
Margen Mínimo de Mejora (solo aplica para subastas)	3%	Cantidad total de lances válidos durante la subasta	5
Menor oferta inicial (solo aplica para subastas)	$1.527	Dif. % entre presupuesto oficial o sumatoria de valores unitarios y menor oferta inicial	0%
No. Contrato y Contratista	No. Contrato: 01014322024 ID del contrato en SECOP: CO1.PCCNTR.6170158 Contratista: ASOPAGOS S.A.		
Valor del contrato	$6.881.369.464	Diferencia % entre el P.O. y el valor total contratado	15.12%
Sumatoria valores unitarios contratados (para bolsas de recursos o AMP)		Diferencia % entre precios unitarios techo y precios unitarios contratados	4,08%
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5809189&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true		

Año proceso de selección	2023	No. Proceso de selección	ICBF-SASI-004-2023SEN
Objeto	PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR DE INFORMACIÓN PILA PARA EL ICBF		
Modalidad de selección	Selección abreviada subasta inversa	Plazo de elección en meses	6
Presupuesto oficial (P.O.)	$3.961.457.832	UNSPSC principal	81112000 – Servicios de datos
¿El presupuesto se ejecuta como una bolsa de recursos?	Sí	Sumatoria valores unitarios (para bolsas de recursos o AMP)	$2.939
Indicadores de capacidad financiera y organizacional	INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA OPERADORES DE INFORMACION NO FINANCIEROS: - Liquidez: Mayor o igual a 1 vez - Nivel de endeudamiento: Menor o igual al 0,60 - Razón de Cobertura de intereses: Mayor o Igual a 2 veces - Rentabilidad del Patrimonio (RP): Mayor o igual a 0,02 - Rentabilidad del Activo (RA): Mayor o igual a 0,01		

<table>
<tr><td>Año proceso de selección</td><td>2023</td><td>No. Proceso de selección</td><td>ICBF-SASI-004-2023SEN</td></tr>
<tr><td>Objeto</td><td colspan="3">PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR DE INFORMACIÓN PILA PARA EL ICBF</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="3">INDICADORES DE CAPACIDAD OPERADORES DE INFORMACION Y FINANCIEROS (Entidades Bancarias):
- Liquidez: Mayor o igual a 0 veces
- Nivel de endeudamiento: Menor o igual al 0,93
- Razón de Cobertura de intereses: Mayor o Igual a 0,0 veces
- Rentabilidad del Patrimonio (RP): Mayor o igual a 0,0 (valor absoluto)
- Rentabilidad del Activo (RA): Mayor o igual a 0,0 (valor absoluto)</td></tr>
<tr><td>Cantidad de oferentes</td><td>2</td><td>Cantidad de oferentes habilitados</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Margen Mínimo de Mejora (solo aplica para subastas)</td><td>2%</td><td>Cantidad total de lances válidos durante la subasta</td><td>0</td></tr>
<tr><td>Menor oferta inicial (solo aplica para subastas)</td><td>$2.819</td><td>Dif. % entre presupuesto oficial o sumatoria de valores unitarios y menor oferta inicial</td><td>4,08%</td></tr>
<tr><td>No. Contrato y Contratista</td><td colspan="3">No. Contrato: 01013792023
ID del contrato en SECOP: CO1.PCCNTR.5010876
Contratista: ASOPAGOS S.A.</td></tr>
<tr><td>Valor del contrato</td><td>$3.961.457.832</td><td>Diferencia % entre el P.O. y el valor total contratado</td><td>0%</td></tr>
<tr><td>Sumatoria valores unitarios contratados (para bolsas de recursos o AMP)</td><td><table><tr><th>Tipo de registro</th><th>Precio total IVA incluido</th></tr><tr><td>Registro asistido propio</td><td>$1.089</td></tr><tr><td>Registro asistido de otros</td><td>$1.363</td></tr><tr><td>Registro electrónico propio</td><td>$144</td></tr><tr><td>Registro electrónico de otros</td><td>$223</td></tr><tr><td></td><td>$2.819</td></tr></table></td><td>Diferencia % entre precios unitarios techo y precios unitarios contratados</td><td>4,08%</td></tr>
<tr><td>Fuente</td><td colspan="3">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4390114&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true</td></tr>
</table>

Año proceso de selección	2020	No. Proceso de selección	ICBF-SASI-012-2020SEN
Objeto	PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR DE INFORMACIÓN PILA PARA EL ICBF		
Modalidad de selección	Selección abreviada subasta inversa	Plazo de elección en meses	20
Presupuesto oficial (P.O.)	$12.189.560.973	UNSPSC principal	81112000 – Servicios de procesamiento o preparación de datos

<table>
<tr><td>Año proceso de selección</td><td>2020</td><td>No. Proceso de selección</td><td>ICBF-SASI-012-2020SEN</td></tr>
<tr><td>Objeto</td><td colspan="3">PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR DE INFORMACIÓN PILA PARA EL ICBF</td></tr>
<tr><td>¿El presupuesto se ejecuta como una bolsa de recursos?</td><td>Sí</td><td>Sumatoria valores unitarios (para bolsas de recursos o AMP)</td><td>$3.097</td></tr>
<tr><td>Indicadores de capacidad financiera y organizacional</td><td colspan="3">INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA OPERADORES DE INFORMACION NO FINANCIEROS:
- Liquidez: Mayor o igual a 1,5 veces
- Nivel de endeudamiento: Menor o igual al 0,60
- Razón de Cobertura de intereses: Mayor o Igual a 2 veces
- Total Patrimonio: Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial
- Rentabilidad del Patrimonio (RP): Mayor o igual a 0,02
- Rentabilidad del Activo (RA): Mayor o igual a 0,01

INDICADORES DE CAPACIDAD OPERADORES DE INFORMACION Y FINANCIEROS (Entidades Bancarias):
- Liquidez: Mayor o igual a 0,2 veces
- Nivel de endeudamiento: Menor o igual al 0,93
- Razón de Cobertura de intereses: Mayor o Igual a 0,4 veces
- Rentabilidad del Patrimonio (RP): Mayor o igual a 0,02
- Rentabilidad del Activo (RA): Mayor o igual a 0,01</td></tr>
<tr><td>Cantidad de oferentes</td><td>2</td><td>Cantidad de oferentes habilitados</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Margen Mínimo de Mejora (solo aplica para subastas)</td><td>3%</td><td>Cantidad total de lances válidos durante la subasta</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Menor oferta inicial (solo aplica para subastas)</td><td>$2.884</td><td>Dif. % entre presupuesto oficial o sumatoria de valores unitarios y menor oferta inicial</td><td>6,88%</td></tr>
<tr><td>No. Contrato y Contratista</td><td colspan="3">No. Contrato: 01018122020
ID del contrato en SECOP: CO1.PCCNTR.2020907
Contratista: ASOPAGOS S.A.
Prórroga No. 1 – Agosto 2022 a Noviembre 2022
Prórroga No. 2 – Diciembre 2022 a Mayo de 2023.</td></tr>
<tr><td>Valor del contrato</td><td>$12.189.560.973</td><td>Diferencia % entre el P.O. y el valor total contratado</td><td>0%</td></tr>
<tr><td>Sumatoria valores unitarios contratados (para bolsas de recursos o AMP)</td><td><table><tr><th>Tipo de registro</th><th>Precio total IVA incluido</th></tr><tr><td>Registro Asistido Propio</td><td>$971,0</td></tr><tr><td>Registro Asistido de Otros</td><td>$1.487,5</td></tr><tr><td>Registro Electrónico Propio</td><td>$128,5</td></tr><tr><td>Registro Electrónico de Otros</td><td>$205,9</td></tr><tr><td>Total</td><td>$2.792,9</td></tr></table></td><td>Diferencia % entre precios unitarios techo y precios unitarios contratados</td><td>9,78%</td></tr>
<tr><td>Fuente</td><td colspan="3">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1535873&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Año proceso de selección</td><td>2020</td><td>No. Proceso de selección</td><td>ICBF-SASI-001-2020SEN</td></tr>
<tr><td>Objeto</td><td colspan="3">PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR DE INFORMACIÓN PILA PARA EL ICBF</td></tr>
<tr><td>Modalidad de selección</td><td>Selección abreviada subasta inversa</td><td>Plazo de elección en meses</td><td>9</td></tr>
<tr><td>Presupuesto oficial (P.O.)</td><td>$4.935.053.900</td><td>UNSPSC principal</td><td>93151510 - Servicios recaudación de impuestos o tasas administrativas</td></tr>
<tr><td>¿El presupuesto se ejecuta como una bolsa de recursos?</td><td>Sí</td><td>Sumatoria valores unitarios (para bolsas de recursos o AMP)</td><td>$3.074</td></tr>
<tr><td>Indicadores de capacidad financiera y organizacional</td><td colspan="3">INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA OPERADORES DE INFORMACION NO FINANCIEROS:
- Liquidez: Mayor o igual a 0,5 veces
- Nivel de endeudamiento: Menor o igual al 0,75
- Razón de Cobertura de intereses: Mayor o Igual a 2 veces
- Rentabilidad del Patrimonio (RP): Mayor o igual a 0,02
- Rentabilidad del Activo (RA): Mayor o igual a 0,01

INDICADORES DE CAPACIDAD OPERADORES DE INFORMACION Y FINANCIEROS (Entidades Bancarias):
- Liquidez: Mayor o igual a 0,2 veces
- Nivel de endeudamiento: Menor o igual al 0,93
- Razón de Cobertura de intereses: Mayor o Igual a 0,4 veces
- Rentabilidad del Patrimonio (RP): Mayor o igual a 0,02
- Rentabilidad del Activo (RA): Mayor o igual a 0,01</td></tr>
<tr><td>Cantidad de oferentes</td><td>3</td><td>Cantidad de oferentes habilitados</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Margen Mínimo de Mejora (solo aplica para subastas)</td><td>2%</td><td>Cantidad total de lances válidos durante la subasta</td><td>No se realizó subasta</td></tr>
<tr><td>Menor oferta inicial (solo aplica para subastas)</td><td>No se realizó subasta</td><td>Dif. % entre presupuesto oficial o sumatoria de valores unitarios y menor oferta inicial</td><td>0%</td></tr>
<tr><td>No. Contrato y Contratista</td><td colspan="3">No. Contrato: 01011702020
Contratista: ASOPAGOS S.A.</td></tr>
<tr><td>Valor del contrato</td><td>$4.935.053.900</td><td>Diferencia % entre el P.O. y el valor total contratado</td><td>0%</td></tr>
<tr><td>Sumatoria valores unitarios contratados (para bolsas de recursos o AMP)</td><td>
<table>
<tr><th>Tipo de registro</th><th>Precio unitario incluido IVA</th></tr>
<tr><td>Registro electrónico propio</td><td>$ 131</td></tr>
<tr><td>Registro electrónico otro</td><td>$ 198</td></tr>
<tr><td>Registro asistido propio</td><td>$ 1.167</td></tr>
<tr><td>Registro asistido otro</td><td>$ 1.578</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>$ 3.074</td></tr>
</table>
</td><td>Diferencia % entre precios unitarios techo y precios unitarios contratados</td><td>0%</td></tr>
<tr><td>Fuente</td><td colspan="3">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE</td></tr>
</table>

Año proceso de selección	2019	No. Proceso de selección	SA-001-2019SEN
Objeto	PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR DE INFORMACIÓN PILA PARA EL ICBF		
Modalidad de selección	Selección abreviada subasta inversa	Plazo de elección en meses	6
Presupuesto oficial (P.O.)	$3.416.761.598	UNSPSC principal	81112000 – Servicios de procesamiento o preparación de datos
¿El presupuesto se ejecuta como una bolsa de recursos?	Sí	Sumatoria valores unitarios (para bolsas de recursos o AMP)	$2.983
Indicadores de capacidad financiera y organizacional	INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA OPERADORES DE INFORMACION NO FINANCIEROS: - Liquidez: Mayor o igual a 0,45 veces - Nivel de endeudamiento: Menor o igual al 0,75 - Razón de Cobertura de intereses: Mayor o Igual a 2 veces - Rentabilidad del Patrimonio (RP): Mayor o igual a 0,02 - Rentabilidad del Activo (RA): Mayor o igual a 0,01 INDICADORES DE CAPACIDAD OPERADORES DE INFORMACION Y FINANCIEROS (Entidades Bancarias): - Liquidez: Mayor o igual a 0,2 veces - Nivel de endeudamiento: Menor o igual al 0,93 - Razón de Cobertura de intereses: Mayor o Igual a 0,4 veces - Rentabilidad del Patrimonio (RP): Mayor o igual a 0,02 - Rentabilidad del Activo (RA): Mayor o igual a 0,01		
Cantidad de oferentes	1	Cantidad de oferentes habilitados	1
Margen Mínimo de Mejora (solo aplica para subastas)	3%	Cantidad total de lances válidos durante la subasta	1
Menor oferta inicial (solo aplica para subastas)	$2.961	Dif. % entre presupuesto oficial o sumatoria de valores unitarios y menor oferta inicial	0,7%
No. Contrato y Contratista	No. Contrato: 1218-2019 Contratista: ASOPAGOS S.A.		
Valor del contrato	$3.416.761.598	Diferencia % entre el P.O. y el valor total contratado	0%
Sumatoria valores unitarios contratados (para bolsas de recursos o AMP)	$2.961	Diferencia % entre precios unitarios techo y precios unitarios contratados	0,7%
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.809123&isFromPublicArea=True&isModal=False		

Año proceso de selección	2015-2019	No. Proceso de selección	sa0252015
Objeto	PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR DE INFORMACIÓN PILA PARA EL ICBF.		
Modalidad de selección	Subasta	Plazo de elección en meses	49
Presupuesto oficial (P.O.)	$16.984.213.109	UNSPSC principal	81112000
¿El presupuesto se ejecuta como una bolsa de recursos?	Sí	Sumatoria valores unitarios (para bolsas de recursos o AMP)	$2.770,95
Indicadores de capacidad financiera y organizacional	INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA OPERADORES DE INFORMACION NO FINANCIEROS: - Liquidez: Mayor o igual a 1,2 veces - Nivel de endeudamiento: Menor o igual al 60% - Razón de Cobertura de intereses: Mayor o Igual a 2 veces - Rentabilidad del Patrimonio (RP): Mayor o igual a 2% - Rentabilidad del Activo (RA): Mayor o igual a 1% INDICADORES DE CAPACIDAD OPERADORES DE INFORMACION Y FINANCIEROS (Entidades Bancarias): - Liquidez: Mayor o igual a 1,2 veces - Nivel de endeudamiento: Menor o igual al 92% - Razón de Cobertura de intereses: Mayor o Igual a 0,5 veces - Rentabilidad del Patrimonio (RP): Mayor o igual a 9% - Rentabilidad del Activo (RA): Mayor o igual l 1% - Relación de Solvencia: Mayor o igual al 12%		
Cantidad de oferentes	3	Cantidad de oferentes habilitados	1
Margen Mínimo de Mejora (solo aplica para subastas)	5%	Cantidad total de lances válidos durante la subasta	1
Menor oferta inicial (solo aplica para subastas)	$2.521,84	Dif. % entre presupuesto oficial o sumatoria de valores unitarios y menor oferta inicial	8,99%
No. Contrato y Contratista	No. Contrato: 2-1588-2015 Contratista: ASOPAGOS S.A.		
Valor del contrato	Valor inicial: $16.984.213.109 Modificación 1: Liberación de $199.276.291 vigencia 2015 Liberación de $520.000.000 vigencia 2016 Nuevo valor del contrato $16.264.936.818 Modificación 2: Liberación de $1.120.000.000 vigencia 2016 Nuevo valor del contrato: $15.144.936.818	Diferencia % entre el P.O. y el valor total contratado	0%

<table>
<tr><td>Año proceso de selección</td><td>2015-2019</td><td>No. Proceso de selección</td><td>sa0252015</td></tr>
<tr><td>Objeto</td><td colspan="3">PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR DE INFORMACIÓN PILA PARA EL ICBF.</td></tr>
<tr><td></td><td>Modificación 3:
Liberación de $140.000.000 vigencia 2017
Nuevo valor del contrato: $15.004.936.818

Modificación 4:
Liberación de $2.467.476.609 vigencia 2016 y 2017
Nuevo valor del contrato: $12.537460.209

Modificación 5:
Adición y prórroga: $4.232.335.024 hasta el 31 de julio de 2018
Nuevo valor del contrato: $16.769.795.233

Modificación 6:
Adición de $2.676.875.938, libración de $174.192.049 y prórroga: hasta el 30 de noviembre de 2018

Modificación 7: adición de $336.795.767 al valor del contrato.
Nuevo valor del contrato: $19.609.274.889
Prórroga: Hasta el 31 de diciembre de 2018

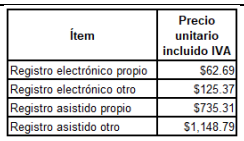
Modificación 8: adición de $2.600.895.780 al valor del contrato
Nuevo valor del contrato: $22.210.170.669
Prórroga: Hasta el 31 de mayo de 2019.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Sumatoria valores unitarios contratados (para bolsas de recursos o AMP)</td><td>
<table>
<tr><td></td><td colspan="4">Precio unitario IVA incluido</td></tr>
<tr><td>Ítem</td><td>(Hasta diciembre 2016 con IVA del 16%)</td><td>(Desde enero del 2017 con IVA del 19%)</td><td>Modificación 6 de 2018 (Ene. a nov. 2018)</td><td>Modificación 8 de 2018. (Ene a Mayo de 2019)</td></tr>
<tr><td>Registro electrónico propio</td><td>$105.56</td><td>$108.29</td><td>$113.05</td><td>$116.62</td></tr>
<tr><td>Registro electrónico otro</td><td>$156.60</td><td>$160.65</td><td>$167.79</td><td>$182.55</td></tr>
<tr><td>Registro asistido propio</td><td>$962.80</td><td>$987.70</td><td>$1,028.16</td><td>$1,060.29</td></tr>
<tr><td>Registro asistido otro</td><td>$1,296.88</td><td>$1,330.42</td><td>$1,385.16</td><td>$1,429.19</td></tr>
</table>
</td><td>Diferencia % entre precios unitarios techo y precios unitarios contratados</td><td>Variación:
<table>
<tr><td>Ítem</td><td>(Desde enero del 2017 con IVA del 19%)</td></tr>
<tr><td>Registro electrónico propio</td><td>-8.13%</td></tr>
<tr><td>Registro electrónico otro</td><td>2.52%</td></tr>
<tr><td>Registro asistido propio</td><td>7.30%</td></tr>
<tr><td>Registro asistido otro</td><td>7.30%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Fuente</td><td colspan="3">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-9-408112</td></tr>
</table>

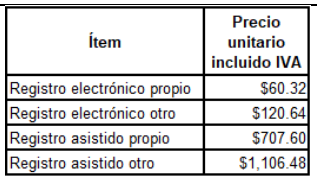
Año proceso de selección	2015	No. Proceso de selección	sa0012015
Objeto	Prestar el Servicio de Operador de Información para el ICBF.		
Modalidad de selección	Subasta	Plazo de elección en meses	8

Año proceso de selección	2015	No. Proceso de selección	sa0012015
Objeto	Prestar el Servicio de Operador de Información para el ICBF.		
Presupuesto oficial (P.O.)	$4.495.414.735	UNSPSC principal	81112002
¿El presupuesto se ejecuta como una bolsa de recursos?	Sí	Sumatoria valores unitarios (para bolsas de recursos o AMP)	N/A
Indicadores de capacidad financiera y organizacional	INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA OPERADORES DE INFORMACION NO FINANCIEROS: - Liquidez: Mayor o igual a 1,2 veces - Nivel de endeudamiento: Menor o igual al 60% - Razón de Cobertura de intereses: Mayor o Igual a 2 veces INDICADORES DE CAPACIDAD OPERADORES DE INFORMACION Y FINANCIEROS (Entidades Bancarias): - Liquidez: Mayor o igual a 1,2 veces - Nivel de endeudamiento: Menor o igual al 90% - Razón de Cobertura de intereses: Mayor o Igual a 0,5 veces - Relación de Solvencia: Mayor o igual al 13%		
Cantidad de oferentes	0	Cantidad de oferentes habilitados	0
Margen Mínimo de Mejora (solo aplica para subastas)	3%	Cantidad total de lances válidos durante la subasta	0
Menor oferta inicial (solo aplica para subastas)	N/A	Dif. % entre presupuesto oficial o sumatoria de valores unitarios y menor oferta inicial	N/A
No. Contrato y Contratista	Declarado desierto mediante Resolución 1262 del 13 de marzo de 2015, debido a que no se recibieron propuestas.		
Valor del contrato	N/A	Diferencia % entre el P.O. y el valor total contratado	N/A
Sumatoria valores unitarios contratados (para bolsas de recursos o AMP)	N/A	Diferencia % entre precios unitarios techo y precios unitarios contratados	N/A
Fuente	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-9-397382		

Año proceso de selección	2014	No. Proceso de selección	sa0062014
Objeto	Contratar una entidad debidamente autorizada por el Ministerio de salud y Protección Social, bajo la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, para realizar el conjunto de funciones y actividades del operador de información para la planilla integrada de liquidación de aportes - PILA.		
Modalidad de selección	Subasta	Plazo de elección en meses	5
Presupuesto oficial (P.O.)	$2.399.545.755	UNSPSC principal	81112000

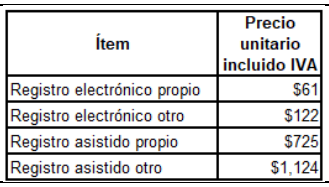
Año proceso de selección	2014	No. Proceso de selección	sa0062014
Objeto	Contratar una entidad debidamente autorizada por el Ministerio de salud y Protección Social, bajo la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, para realizar el conjunto de funciones y actividades del operador de información para la planilla integrada de liquidación de aportes - PILA.		
¿El presupuesto se ejecuta como una bolsa de recursos?	Sí	Sumatoria valores unitarios (para bolsas de recursos o AMP)	N/A
Indicadores de capacidad financiera y organizacional	- Liquidez: Mayor o igual a 1,5 veces - Nivel de endeudamiento: Menor o igual al 70% - Razón de Cobertura de intereses: Mayor o Igual a 0,5 veces		
Cantidad de oferentes	N/A	Cantidad de oferentes habilitados	N/A
Margen Mínimo de Mejora (solo aplica para subastas)	2%	Cantidad total de lances válidos durante la subasta	N/A
Menor oferta inicial (solo aplica para subastas)	N/A	Dif. % entre presupuesto oficial o sumatoria de valores unitarios y menor oferta inicial	N/A
No. Contrato y Contratista	Declarado desierto mediante Resolución 4202 del 18 de julio de 2014, debido a que no se recibieron propuestas.		
Valor del contrato	N/A	Diferencia % entre el P.O. y el valor total contratado	N/A
Sumatoria valores unitarios contratados (para bolsas de recursos o AMP)	N/A	Diferencia % entre precios unitarios techo y precios unitarios contratados	N/A
Fuente	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-9-388042		

Año proceso de selección	2013	No. Proceso de selección	sa0202012
Objeto	Seleccionar una entidad debidamente autorizada por el Ministerio de Salud y Protección Social para desarrollar el conjunto de funciones y actividades del operador de información para la planilla integrada de liquidación de aportes, bajo la inspección y vigilancia de la superintendencia financiera de Colombia.		
Modalidad de selección	Subasta	Plazo de elección en meses	16
Presupuesto oficial (P.O.)	$29.323.363.830	UNSPSC principal	80
¿El presupuesto se ejecuta como una bolsa de recursos?	Sí	Sumatoria valores unitarios (para bolsas de recursos o AMP)	 $2.072,16
Indicadores de capacidad financiera y organizacional	- Liquidez: Mayor o igual a 1,1 veces - Nivel de endeudamiento: Menor o igual al 70,99% - Capital de trabajo: Mayor o igual al 6% del presupuesto oficial.		

Año proceso de selección	2013	No. Proceso de selección	sa0202012
Objeto	Seleccionar una entidad debidamente autorizada por el Ministerio de Salud y Protección Social para desarrollar el conjunto de funciones y actividades del operador de información para la planilla integrada de liquidación de aportes, bajo la inspección y vigilancia de la superintendencia financiera de Colombia.		
	- Indicador de riesgo: Menor o igual 1,0 veces - Indicador EBITDA: Mayor o igual a 1,9% - Capital real del proponente: Mayor o igual a 8%		
Cantidad de oferentes	1	Cantidad de oferentes habilitados	1
Margen Mínimo de Mejora (solo aplica para subastas)	1%	Cantidad total de lances válidos durante la subasta	1
Menor oferta inicial (solo aplica para subastas)	$2.014,94	Dif. % entre presupuesto oficial o sumatoria de valores unitarios y menor oferta inicial	3%
No. Contrato y Contratista	No. Contrato: 2-3324-2012 Contratista: ASOPAGOS S.A.		
Valor del contrato	$29.023.124.297,00	Diferencia % entre el P.O. y el valor total contratado	1%
Sumatoria valores unitarios contratados (para bolsas de recursos o AMP)	 $1.995,04	Diferencia % entre precios unitarios techo y precios unitarios contratados	3,72%
Fuente	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=12-9-357997		

Ítem	Precio unitario incluido IVA
Registro electrónico propio	$60.32
Registro electrónico otro	$120.64
Registro asistido propio	$707.60
Registro asistido otro	$1,106.48

Año proceso de selección	2012	No. Proceso de selección	sa0042012
Objeto	Seleccionar una entidad debidamente autorizada por el Ministerio de Salud y Protección Social para realizar el conjunto de funciones y actividades del Operador de Información para la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, bajo la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que la Superintendencia asuma la competencia para la vigilancia de los operadores de la PILA.		
Modalidad de selección	Subasta	Plazo de elección en meses	8
Presupuesto oficial (P.O.)	$9.975.100.222	UNSPSC principal	80
¿El presupuesto se ejecuta como una bolsa de recursos?	Sí	Sumatoria valores unitarios (para bolsas de recursos o AMP)	N/D

Año proceso de selección	2012	No. Proceso de selección	sa0042012
Objeto	Seleccionar una entidad debidamente autorizada por el Ministerio de Salud y Protección Social para realizar el conjunto de funciones y actividades del Operador de Información para la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, bajo la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que la Superintendencia asuma la competencia para la vigilancia de los operadores de la PILA.		
Indicadores de capacidad financiera y organizacional	- Liquidez: Mayor o igual a 1 vez - Nivel de endeudamiento: Menor o igual al 70,99% - Rentabilidad del Patrimonio: Mayor o igual al 20%		
Cantidad de oferentes	1	Cantidad de oferentes habilitados	1
Margen Mínimo de Mejora (solo aplica para subastas)	2,5%	Cantidad total de lances válidos durante la subasta	1
Menor oferta inicial (solo aplica para subastas)	$9.953.740.018	Dif. % entre presupuesto oficial o sumatoria de valores unitarios y menor oferta inicial	0.21%
No. Contrato y Contratista	No. Contrato: 1136-2012 Contratista: ASOPAGOS S.A.		
Valor del contrato	$9.953.740.018	Diferencia % entre el P.O. y el valor total contratado	0,21%
Sumatoria valores unitarios contratados (para bolsas de recursos o AMP)		Diferencia % entre precios unitarios techo y precios unitarios contratados	N/D
Fuente	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=12-9-344189		

Ítem	Precio unitario incluido IVA
Registro electrónico propio	$61
Registro electrónico otro	$122
Registro asistido propio	$725
Registro asistido otro	$1,124

Año proceso de selección	2011	No. Proceso de selección	sa0042011
Objeto	Realizar el conjunto de funciones y actividades como operador de información para la planilla integrada de liquidación de aportes.		
Modalidad de selección	Subasta	Plazo de elección en meses	11
Presupuesto oficial (P.O.)	$8.347.087.520	UNSPSC principal	80
¿El presupuesto se ejecuta como una bolsa de recursos?	Sí	Sumatoria valores unitarios (para bolsas de recursos o AMP)	N/D

Año proceso de selección	2011	No. Proceso de selección	sa0042011
Objeto	Realizar el conjunto de funciones y actividades como operador de información para la planilla integrada de liquidación de aportes.		
Indicadores de capacidad financiera y organizacional	Para la selección de Operador de información de entidades debidamente autorizadas por el Ministerio de la Protección Social para el recaudo PILA el proponente deberá demostrar que cuenta con capacidad técnica para la prestación del servicio para lo cual deberán: Estar registrados como Operadores de Información, debidamente aprobados ante el Ministerio de la Protección Social, para atender las necesidades demandadas por el ICBF. Cumplir con las especificaciones técnicas indicadas en el formato NO6 del presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del mismo.		
Cantidad de oferentes	2	Cantidad de oferentes habilitados	1
Margen Mínimo de Mejora (solo aplica para subastas)	2,5%	Cantidad total de lances válidos durante la subasta	1
Menor oferta inicial (solo aplica para subastas)	$8.346.215.648	Dif. % entre presupuesto oficial o sumatoria de valores unitarios y menor oferta inicial	0.01%
No. Contrato y Contratista	No. Contrato: 171-2011 Contratista: ASOPAGOS S.A.		
Valor del contrato	$8.346.215.648	Diferencia % entre el P.O. y el valor total contratado	0,01%
Sumatoria valores unitarios contratados (para bolsas de recursos o AMP)	<table><tr><th>Ítem</th><th>Precio unitario incluido IVA</th></tr><tr><td>Registro electrónico propio</td><td>$56</td></tr><tr><td>Registro electrónico otro</td><td>$116</td></tr><tr><td>Registro asistido propio</td><td>$685</td></tr><tr><td>Registro asistido otro</td><td>$1,062</td></tr></table>$1.919	Diferencia % entre precios unitarios techo y precios unitarios contratados	0,01%
Fuente	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=11-9-227627		

Año proceso de selección	2010	No. Proceso de selección	sa0012010
Objeto	Apoyar en la evaluación de estrategias para la optimización de los procesos de recaudo de los parafiscales, fiscalización, elusión y recepción, procesamiento y suministro de información a través de un Operador de Información de los Aportes Parafiscales.		
Modalidad de selección	Subasta	Plazo de elección en meses	12
Presupuesto oficial (P.O.)	$7.642.237.841	UNSPSC principal	80

<table>
<tr><td>Año proceso de selección</td><td>2010</td><td>No. Proceso de selección</td><td>sa0012010</td></tr>
<tr><td>Objeto</td><td colspan="3">Apoyar en la evaluación de estrategias para la optimización de los procesos de recaudo de los parafiscales, fiscalización, elusión y recepción, procesamiento y suministro de información a través de un Operador de Información de los Aportes Parafiscales.</td></tr>
<tr><td>¿El presupuesto se ejecuta como una bolsa de recursos?</td><td>Sí</td><td>Sumatoria valores unitarios (para bolsas de recursos o AMP)</td><td>$7.642.237.841</td></tr>
<tr><td>Indicadores de capacidad financiera y organizacional</td><td colspan="3"></td></tr>
<tr><td>Cantidad de oferentes</td><td>2</td><td>Cantidad de oferentes habilitados</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Margen Mínimo de Mejora (solo aplica para subastas)</td><td>2,5%</td><td>Cantidad total de lances válidos durante la subasta</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Menor oferta inicial (solo aplica para subastas)</td><td>$7.642.237.841</td><td>Dif. % entre presupuesto oficial o sumatoria de valores unitarios y menor oferta inicial</td><td>0%</td></tr>
<tr><td>No. Contrato y Contratista</td><td colspan="3">No. Contrato: 051-2010
Contratista: ASOCIACIÓN NACIONAL DE CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – ASOCAJAS.
El contrato inicial firmado por ASOCAJAS fue cedido a ASOPAGOS S.A.</td></tr>
<tr><td>Valor del contrato</td><td>$7.642.237.841</td><td>Diferencia % entre el P.O. y el valor total contratado</td><td>0%</td></tr>
<tr><td>Sumatoria valores unitarios contratados (para bolsas de recursos o AMP)</td><td><table><tr><th>Ítem</th><th>Precio unitario incluido IVA</th></tr><tr><td>Registro electrónico propio</td><td>$40.00</td></tr><tr><td>Registro electrónico otro</td><td>$109.04</td></tr><tr><td>Registro asistido propio</td><td>$470.00</td></tr><tr><td>Registro asistido otro</td><td>$1,018.08</td></tr></table>$1.637,12</td><td>Diferencia % entre precios unitarios techo y precios unitarios contratados</td><td>0%</td></tr>
<tr><td>Fuente</td><td colspan="3">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=11-9-227627</td></tr>
</table>

De lo anterior se puede concluir que:

- En los últimos 14 años el ICBF ha suscrito contratos con objeto igual o similar mediante la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa.
- El plazo de ejecución se detalla que ha sido entre 5 a 20 meses.
- La cantidad de proponentes que se presenta a este tipo se procesos es de 1 a 6 proponentes.
- El porcentaje mínimo de mejor que se detalla es entre 2% y 5%.

Igualmente, se considera pertinente analizar los precios contratados para cada tipo de registro mediante los procesos de selección antes descritos (actualizados a 2024, con el IPC anual para cada uno de los periodos de tiempo correspondientes).

En la siguiente tabla se resumen los precios actualizados a diciembre de 2023 para cada uno de los tipos de registros, de los contratos suscritos desde mayo del 2010 hasta el contrato vigente:

Tabla 5 Precios actualizados 2023 contratos suscritos

ESTADO DEL CONTRATO	CONTRATO No.	PERIODO DE EJECUCIÓN		Precios IVA INCLUIDO-traídos a valore presente con IPC de las vigencias correspondientes			
				Asistidos		Electrónicos	
		DESDE	HASTA	Propios	Otros	Propios	Otros
Ejecutado	Contrato 051-2010	may-2010	may-2011	$806,46	$1.746,91	$68,63	$187,10
Ejecutado	Contrato 171-2011	jun-2011	dic-2011	$1.175,37	$1.822,25	$96,09	$199,04
Ejecutado Prorroga		ene-2012	abr-2012	$1.167,11	$1.809,44	$95,43	$197,64
Ejecutado	Contrato 1136-2012	may-2012	dic-2012	$1.199,27	$1.859,30	$100,90	$201,81
Ejecutado	Contrato 3324-2012	ene-2013	jul-2014	$1.120,86	$1.751,12	$95,55	$191,10
Ejecutado Modificación 3 y prorroga 1		ago-2014	dic-2014	$1.142,60	$1.785,10	$97,40	$194,80
Ejecutado Adición 1,2,3 y prorroga 3		ene-2015	nov-2015	$1.123,63	$1.755,47	$95,80	$191,58
Ejecutado Adición 3 y prorroga 5 - con IVA del 16% hasta diciembre del 2016 (*)	Contrato 2-1588-2015	dic-2015	dic-2016	$1.377,97	$1.856,11	$151,08	$224,13
Ejecutado (con ajuste de IVA que pasó del 16% al 19% en enero del 2017) (*)		ene-2017	nov-2017	$1.336,75	$1.800,58	$146,56	$217,42
Ejecutado Modificación 6 y adición (Precios de Ene a dic 2018)		ene-2018	dic-2018	$1.336,83	$1.801,00	$146,99	$218,16
Ejecutado Modificación 8 (Precios de Ene a mayo 2019)		ene-2019	may-2019	$1.336,12	$1.800,98	$146,96	$230,04
Ejecutado	Contrato 1218-2019	jun-2019	nov-2019	$1.125,00	$1.520,00	$126,00	$190,00
Ejecutado Modificación 1		dic-2019	feb-2020	$1.125,00	$1.520,00	$126,00	$190,00
Ejecutado	Contrato 101170-2020	mar-2020	nov-2020	$1.167,00	$1.578,00	$131,00	$198,00
Ejecutado	Contrato 1018122020	dic-2020	ago-2021	$1.095,99	$1.385,16	$121,38	$191,59
Ejecución Adición y prórroga 1		ago-2022	nov-2022	$1.095,99	$1.385,16	$121,38	$191,59
Ejecución Adición y prórroga 2		dic-2022	dic-2022	$1.095,99	$1.385,16	$121,38	$191,59
Ejecución Adición y prórroga 2		ene-2023	may-2023	$1.112,65	$1.462,51	$142,80	$223,72
Ejecutado	Contrato 01013792023	jun-2023	nov-2023	$1.088,85	$1.362,55	$143,99	$222,53
Ejecutado		nov-2023	Mar-2024	$1.088,85	$1.362,55	$143,99	$222,53
En ejecución	Contrato 01014322024	Abr-2024	Jul-2024	$1.1516,00	$1.516,00	$301,00	$301,00

*Durante el contrato 2-1588-2015, con periodo de ejecución del 1 de diciembre del 2015 al 30 de noviembre del 2017, se presentó un cambió en la tarifa del IVA del 16% al 19% a partir de enero 2017, esto según la ley 1819 de 2016 “Por medio de

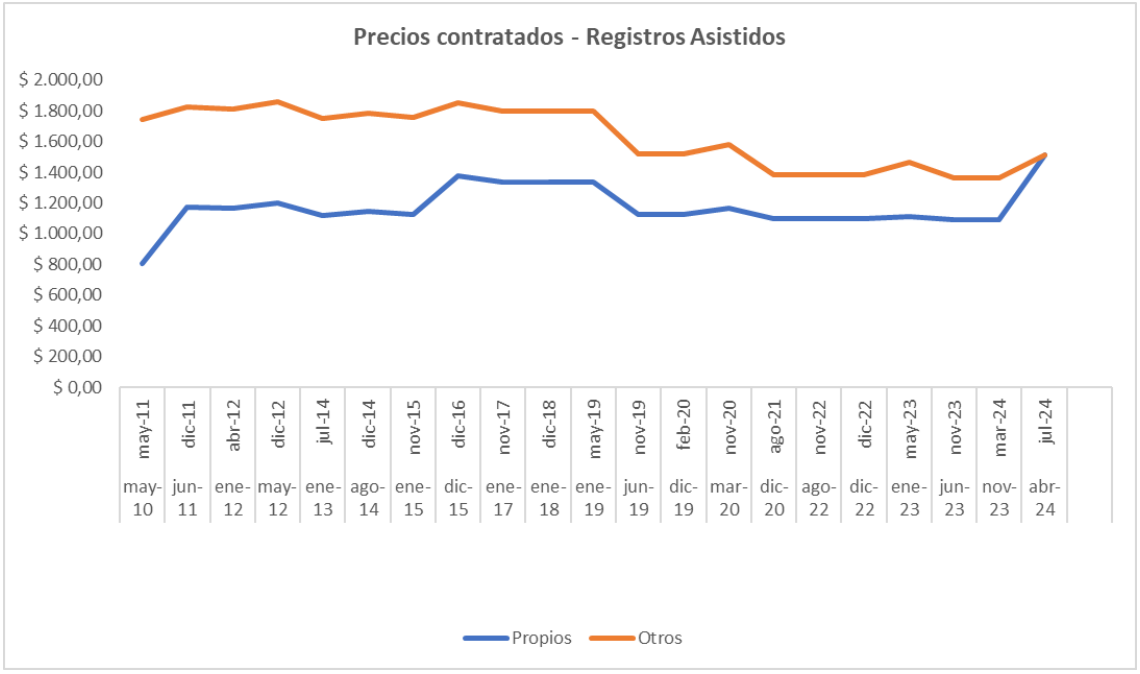
la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones."

Fuente: Elaboración propia basado en el histórico de contratación de Operador de Información por parte del ICBF.

A continuación, se pueden observar gráficamente las variaciones de los precios contratados en anteriores vigencias. Para los registros "asistidos propios", se presentaron dos incrementos importantes en el precio, tanto para el contrato 171 de 2011 como para el contrato 1588 de 2015. Para los "registros asistidos de otros", el precio contratado se mantuvo relativamente estable, registrando un leve descenso en el precio contratado en 2020, dado por el descuento obtenido del 9,78% durante la subasta.

Adicionalmente se puede observar que durante el 2024 el valor total del recaudo electrónico y asistido el valor de la subasta ascendió a $ 1.527 pesos sin IVA y con IVA $1.817 entre los dos recaudos.

Ilustración 12. Valor presente, precios contratados, registros asistidos.

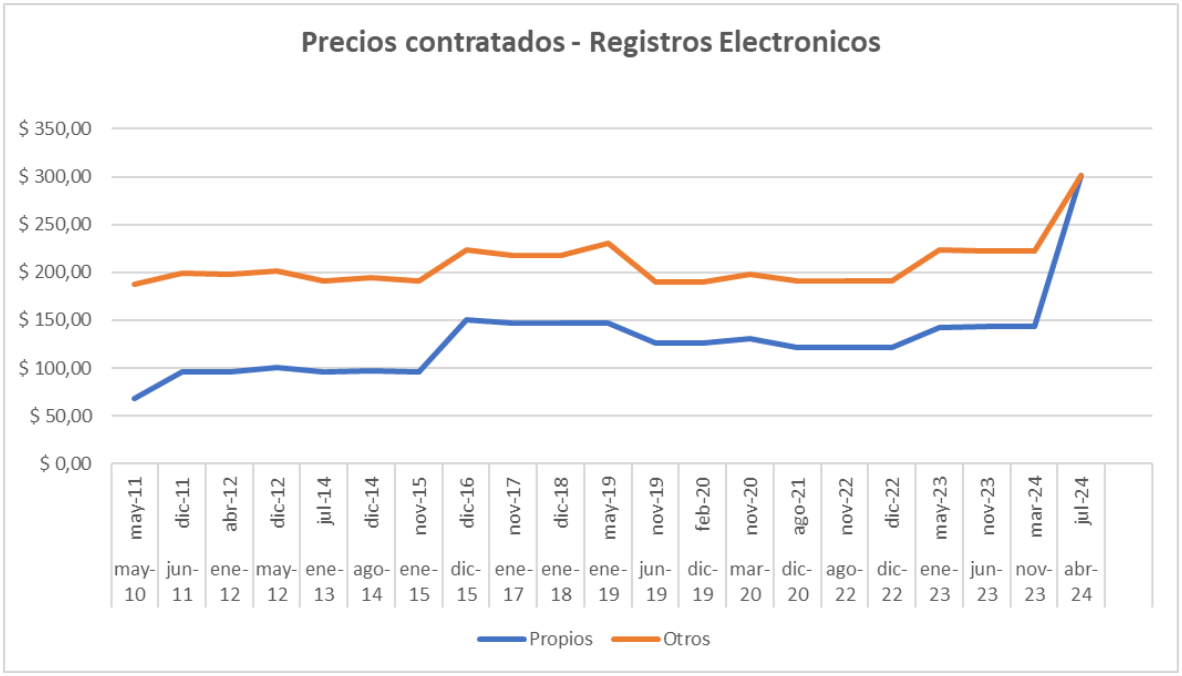


Fuente: Elaboración propia basado en el histórico de contratación de Operador de Información por parte del ICBF. Precios indexados a 2023 con IPC.

En cuanto a los registros electrónicos, el precio de los "propios y de otros" sufrieron un alza considerable en el contrato 1588 de 2015. El impacto se da especialmente en los registros "electrónicos propios" con un crecimiento del 37% frente al precio del registro del contrato

anterior. Es importante resaltar que a partir de esta fecha los precios contratados se conservan estables. Lo anterior se puede evidenciar en la siguiente gráfica:

Ilustración 13. Valor presente, precios contratados, registros electrónicos.



Fuente: Elaboración propia basado en el histórico de contratación de Operador de Información por parte del ICBF. Precios indexados a 2023 con IPC.

Adicionalmente podemos observar que los precios aumentaron frente al contrato ejecutado en el año 2023 tanto en los registros asistidos y electrónicos pasando de $1.088,85 en el 2023 a $1.527 en el 2024 y de $143.99 en el 2023 a $204pesos al 2024.

2.2.2. Contrataciones adelantadas por otras entidades

Con el fin de analizar la demanda por parte de las entidades públicas colombianas de bienes y servicios del sector de Operadores de Información, se descargó del portal Datos Abiertos la base de datos denominada SECOP II - Contratos electrónicos para el periodo: 1 de enero 2021 – al 30 de septiembre de 2024[55].

[55] Fuente: Portal Datos Abiertos. SECOP II – Contratos electrónicos entre enero 2019 – 30 de septiembre de 2024. Disponible en: https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOP-II-Contratos-Electr-nicos/jbjy-vk9h Base de datos descargada el 02 de octubre de 2024.

Para identificar en la base de datos los contratos relacionados con el sector objeto de estudio, se aplicó la siguiente metodología:

I. Se filtraron aquellos registros con los códigos UNSPSC detallados en la FCT elaborada por el área líder de la necesidad de contratación para la presente vigencia. El código UNSPSC analizado fue 81112000 - Servicio de datos.

II. Adicionalmente, se filtró por palabras clave en los objetos de contratación, incluyendo palabras como: operador de información, registro, planilla, pila.

Teniendo en cuenta lo anterior, se realizó una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), con el fin de identificar entidades estatales que hayan realizado contrataciones similares, de tal forma que se considere pertinente su análisis para el presente estudio de sector. La búsqueda realizada arrojó la información del siguiente proceso:

Año proceso de selección	2023	No. Proceso de selección	Convocatoria Pública No. 18 de 2023
Entidad	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES		
Objeto	Prestar los servicios de recolección, consolidación, procesamiento, control y validación de las planillas y de los registros que se liquidan por intermedio suyo y de otros operadores de información, conciliación del recaudo, identificación de inconsistencias (Glosas) y liquidación de planillas de pensionados.		
Modalidad de selección	Contratación régimen especial (con ofertas)	Plazo de elección en meses	15
Presupuesto oficial (P.O.)	$14.818.279.876	UNSPSC principal	93151502 - Servicios de sistemas de información o control de empresas públicas
¿El presupuesto se ejecuta como una bolsa de recursos?	Sí	Sumatoria valores unitarios (para bolsas de recursos o AMP)	

<table>
<tr><td>Año proceso de selección</td><td>2023</td><td>No. Proceso de selección</td><td>Convocatoria Pública No. 18 de 2023</td></tr>
<tr><td>Entidad</td><td colspan="3">ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES</td></tr>
<tr><td>Objeto</td><td colspan="3">Prestar los servicios de recolección, consolidación, procesamiento, control y validación de las planillas y de los registros que se liquidan por intermedio suyo y de otros operadores de información, conciliación del recaudo, identificación de inconsistencias (Glosas) y liquidación de planillas de pensionados.</td></tr>
<tr><td>Indicadores de capacidad financiera y organizacional</td><td colspan="3">
<table>
<tr><th>INDICADORES FINANCIEROS</th><th>DESDE</th><th>HASTA</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td rowspan="5">LIQUIDEZ
(Activo Corriente / Pasivo Corriente)</td><td>0</td><td>0,49</td><td>0</td></tr>
<tr><td>0,5</td><td>0,79</td><td>8</td></tr>
<tr><td>0,8</td><td>1,09</td><td>15</td></tr>
<tr><td>1,1</td><td>1,39</td><td>23</td></tr>
<tr><td>1,4</td><td>MAYOR</td><td>31</td></tr>
<tr><td rowspan="6">ENDEUDAMIENTO
(Pasivo Total / Activo Total)</td><td>DESDE</td><td>HASTA</td><td>PUNTAJE</td></tr>
<tr><td>0</td><td>29,99%</td><td>31</td></tr>
<tr><td>30%</td><td>49,99%</td><td>27</td></tr>
<tr><td>50%</td><td>69,99%</td><td>23</td></tr>
<tr><td>70%</td><td>79,99%</td><td>20</td></tr>
<tr><td>80%</td><td>MAYOR</td><td>0</td></tr>
<tr><td rowspan="6">PATRIMONIO / PRESUPUESTO OFICIAL ANUAL DEL PROCESO
$14.818.279.876</td><td>DESDE</td><td>HASTA</td><td>PUNTAJE</td></tr>
<tr><td>0%</td><td>29,99%</td><td>0</td></tr>
<tr><td>30%</td><td>59,99%</td><td>9</td></tr>
<tr><td>60%</td><td>99,99%</td><td>21</td></tr>
<tr><td>100%</td><td>149,99%</td><td>32</td></tr>
<tr><td>150%</td><td>MAYOR</td><td>38</td></tr>
</table>
CUMPLE: Cuando el resultado de la sumatoria de los puntos asignados a los indicadores de liquidez, endeudamiento y patrimonio del proceso sea igual o mayor a setenta (70) puntos.

NO CUMPLE: Cuando el resultado de la sumatoria de los puntos asignados a los indicadores de liquidez, endeudamiento y patrimonio del proceso sea menor a setenta (70) puntos o no se aporten los documentos con contenido financiero.
</td></tr>
<tr><td>Cantidad de oferentes</td><td>2</td><td>Cantidad de oferentes habilitados</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Contratista</td><td colspan="3">APORTES EN LÍNEA</td></tr>
<tr><td>Valor del contrato</td><td>$14.818.279.876</td><td>Diferencia % entre el P.O. y el valor total contratado</td><td>0%</td></tr>
<tr><td>Fuente</td><td colspan="3">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5295178</td></tr>
</table>

- **Análisis de experiencia habilitante en procesos de contratación similares**

A continuación, se realiza un resumen de la experiencia habilitante solicitada por el ICBF y por otras entidades en procesos de selección similares:

ENTIDAD: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	
AÑO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: 2023	NÚMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: ICBF-SASI-004-2023SEN
OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR DE INFORMACIÓN PILA PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	

El proponente deberá acreditar mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados a satisfacción, con entidades públicas o privadas, cuya experiencia se relacione *con las* ***funciones y actividades de Operador de Información para la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA.***

Nota 1: En caso de no allegar certificaciones, podrá aportar: (i) actas de liquidación y/o acta terminación donde se acredite el recibo a satisfacción de los servicios y (ii) copia del contrato respectivo, siempre que de dichos documentos se puedan verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

La sumatoria de los valores de los contratos iniciados, ejecutados y terminados a satisfacción, deberá ser **igual o mayor al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes** del presente proceso de selección:

SMMLV
3.415,049

Se tomará como valor del contrato el del momento de su finalización, incluidas las adiciones y/o modificaciones, y se dividirá por el valor del SMLV del año correspondiente a la terminación, de acuerdo con la siguiente tabla:

AÑO	SMLMV
2023	$1.160.000
2022	$1.000.000
2021	$908.526
2020	$877.803
2019	$828.116
2018	$781.242

La entidad verificará que el o los contrato(s) se encuentra(n) identificado(s) en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios, lo cual será verificado hasta el tercer nivel así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
Código UNSPSC 811120	**Clase:** Servicios de datos

NOTA 2: La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio conforme las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Los valores relacionados en las certificaciones aportadas en la propuesta, serán verificados contra el valor del RUP expresado en salarios mínimos.

ENTIDAD: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	
AÑO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: 2023	**NÚMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: ICBF-SASI-004-2023SEN**
OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR DE INFORMACIÓN PILA PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	

VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL QUE NO REPOSA EN EL RUP

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para verificar la experiencia especifica necesaria para la ejecución del presente proyecto, será necesario que el oferente aporte copia de los contratos o certificaciones de los consecutivos de los contratos registrados en el RUP (**A. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA – B. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA**), el comité técnico evaluador procederá a verificar que cumplan con las condiciones Indicadas y adicionalmente:

OBJETO DE LOS CONTRATOS: El o los contratos aportados para acreditar la experiencia, deberán tener un objeto directamente relacionado con ***funciones y actividades de Operador de Información para la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA***

ENTIDAD: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	
AÑO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: 2020	**NÚMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: ICBF-SASI-012-2020SEN**
OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR DE INFORMACIÓN PILA PARA EL ICBF	

El proponente deberá acreditar mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos terminados a satisfacción, con entidades públicas o privadas, cuya experiencia se relacione *con* ***PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR DE INFORMACIÓN PLANILLA INTEGRADA DE LIQUIDACIÓN DE APORTES - PILA.***

NOTA 1: En caso de no allegar certificaciones, podrá aportar: (i) actas de liquidación y/o acta terminación donde se acredite el recibo a satisfacción de los servicios y (ii) copia del contrato respectivo, siempre que de dichos documentos se puedan verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

La sumatoria de los valores de los contratos iniciados, ejecutados y terminados a satisfacción, deberá ser **igual o mayor al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes** del presente proceso de selección:

www.icbf.gov.co

SMMLV
13.886,4426

Se tomará como valor del contrato el del momento de su finalización, incluidas las adiciones y/o modificaciones, y se dividirá por el valor del SMLV del año correspondiente a la terminación, de acuerdo con la siguiente tabla:

AÑO	SMLMV
2020	$877.803
2019	$828.116
2018	$781.242
2017	$737.717
2016	$689.455
2015	$644.350

ENTIDAD: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	
AÑO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: 2020	**NÚMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: ICBF-SASI-012-2020SEN**
OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR DE INFORMACIÓN PILA PARA EL ICBF	

La entidad verificará que el o los contrato(s) se encuentra(n) identificado(s) en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios, lo cual será verificado hasta el tercer nivel así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
Código UNSPSC 81112000	**Clase:** Servicios de procesamiento o preparación de datos

NOTA 2: La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio conforme las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Los valores relacionados en las certificaciones aportadas en la propuesta, serán verificados contra el valor del RUP expresado en salarios mínimos.

ENTIDAD: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	
AÑO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: 2023	**NÚMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:** Convocatoria Pública No. 18 de 2023
OBJETO: Prestar los servicios de recolección, consolidación, procesamiento, control y validación de las planillas y de los registros que se liquidan por intermedio suyo y de otros operadores de información, conciliación del recaudo, identificación de inconsistencias (Glosas) y liquidación de planillas de pensionados.	

6.1.3.1.EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia, el proponente o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán anexar hasta tres (3) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados o en ejecución dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria con entidades públicas o privadas. La certificación o certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada contratante y cumplir con los siguientes requisitos:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del Contratista.
c) Objeto del contrato, alcance del mismo o descripción de las obligaciones relacionadas con las funciones y actividades de Operador de información para Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA.

d) Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
e) Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
f) Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total sumado de las certificaciones, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del total del presupuesto oficial estimado.
g) Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
h) Para certificaciones de contratos en ejecución, se debe certificar el porcentaje de avance del contrato, el cual no debe ser inferior al sesenta (60) % del proyecto.
i) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

ENTIDAD: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	
AÑO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: 2023	**NÚMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:** Convocatoria Pública No. 18 de 2023
OBJETO: Prestar los servicios de recolección, consolidación, procesamiento, control y validación de las planillas y de los registros que se liquidan por intermedio suyo y de otros operadores de información, conciliación del recaudo, identificación de inconsistencias (Glosas) y liquidación de planillas de pensionados.	

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información requerida en los literales a) al g) del presente numeral.

En el caso del proponente Consorcio o Unión Temporal, la experiencia mínima será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las certificaciones, en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

El valor del (de los) contrato(s) expresado (s) en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV se convertirá a pesos utilizando para esta conversión el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente - SMMLV a la fecha de suscripción del respectivo contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en las presentes Reglas de Participación.

El valor del (de los) contrato(s) en moneda extranjera se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la TRM o Tasa de Cambio vigente publicada por el Banco de la República en la fecha de inicio del respectivo contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en las presentes Reglas de Participación.

En caso que el proponente aporte más de tres (3) certificaciones de contratos, serán tenidas en cuenta para la verificación las primeras tres (3) certificaciones que cumplan con los requisitos exigidos. En el evento en que en una sola certificación se certifiquen varios contratos se computará cada uno de manera individual y así deberá relacionarlo el oferente en su propuesta.

No se aceptan auto-certificaciones ni cuentas de cobro o facturas ni certificaciones expedidas por él, o por los otros miembros de Consorcios o Uniones Temporales.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en las Reglas de Participación. No obstante lo anterior, COLPENSIONES

podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

COLPENSIONES se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique y que se encuentren en ejecución.

Con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de experiencia, el proponente debe, además de adjuntar las certificaciones, diligenciar el Anexo – INFORMACIÓN EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE.

- **Análisis de requisitos ponderables en procesos de contratación similares**

ENTIDAD: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	
AÑO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: 2023	**NÚMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:** Convocatoria Pública No. 18 de 2023
OBJETO: Prestar los servicios de recolección, consolidación, procesamiento, control y validación de las planillas y de los registros que se liquidan por intermedio suyo y de otros operadores de información, conciliación del recaudo, identificación de inconsistencias (Glosas) y liquidación de planillas de pensionados.	

I. Calificación Propuesta Económica: (90 Puntos)

El valor de la propuesta debe incluir todos los costos directos e indirectos, laborales, tributarios y no tributarios, transportes y demás que conlleve la celebración y ejecución total del contrato. El proponente deberá diligenciar la Oferta Económica, con la cual se hará la calificación correspondiente. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Se reitera que la totalidad de la propuesta será enviada por el proponente por medio de la Plataforma del SECOP II y la Oferta Económica debe diligenciarse en dicha plataforma simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos, la cual será desencriptada por la Entidad en el término establecido en la Plataforma del SECOP II y en el numeral 2.1. de las Reglas de Participación.

Adicionalmente para la presentación de la oferta económica el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
- Los precios deberán expresarse como máximo con dos (2) decimales.
- Para que la propuesta sea tenida en cuenta, el proponente deberá ofertar la totalidad de los componentes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos y funcionales solicitados.
- En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
- Se deberá incluir en el valor de la oferta, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de los componentes ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, COLPENSIONES lo considerará incluido en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
- Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.
- Deberá tener en cuenta la forma de pago y la distribución de riesgos señalados en el presente documento.
- El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.

ENTIDAD: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	
AÑO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: 2023	**NÚMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:** Convocatoria Pública No. 18 de 2023
OBJETO: Prestar los servicios de recolección, consolidación, procesamiento, control y validación de las planillas y de los registros que se liquidan por intermedio suyo y de otros operadores de información, conciliación del recaudo, identificación de inconsistencias (Glosas) y liquidación de planillas de pensionados.	

- Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- En caso de existir discrepancias entre los valores unitarios, el subtotal de la propuesta, o el valor total de la oferta, COLPENSIONES tomará como valor correcto para la evaluación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta.
- Son de cargo del proponente seleccionado el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
- No se tendrán en cuenta descuentos ofrecidos, por tanto, éstos deben ser explícitos en los valores totales de las tarifas.
- El proponente deberá diligenciar la totalidad de los campos en el formato de presentación de la oferta económica.

Se asignarán noventa (90) puntos a la propuesta que presente el menor precio total de la sumatoria de los valores unitarios señalados en el **Anexo - OFERTA ECONÓMICA**. A las demás ofertas se les otorgará puntaje proporcional descendente aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Oferta menor precio} * 90 \text{ puntos}}{\text{Oferta a calificar}}$$

Si los valores unitarios de la oferta del proponente señalados en el formato **- PROPUESTA ECONÓMICA**, son superiores al presupuesto unitario oficial estimado por la Entidad, la propuesta **SERA RECHAZADA.**

Se debe tener en cuenta que el valor ofertado debe corresponder al valor total de los gastos, imprevistos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. Así mismo, el proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve durante toda su ejecución.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente ofrece para la ejecución del respectivo contrato, su organización y capacidad operativa y logística, y que pondrá a disposición de COLPENSIONES el personal (equipo) mínimo señalado en las Reglas de Participación y además, todo el personal (profesional, técnico, operativo, etc) que se requiera para la ejecución del contrato a entera satisfacción de COLPENSIONES.

ENTIDAD: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	
AÑO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: 2023	**NÚMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:** Convocatoria Pública No. 18 de 2023
OBJETO: Prestar los servicios de recolección, consolidación, procesamiento, control y validación de las planillas y de los registros que se liquidan por intermedio suyo y de otros operadores de información, conciliación del recaudo, identificación de inconsistencias (Glosas) y liquidación de planillas de pensionados.	

II. Estímulo a la Industria Nacional Colombiana (10 Puntos)

Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 de 2003 se asignarán diez (10) puntos, en este criterio a los proponentes nacionales o extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente 100% de mano de obra nacional.

A los proponentes nacionales o extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente de mano de obra nacional y extranjera, se les asignarán cinco (5) puntos.

A los proponentes que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente 100% de mano de obra extranjera, se les asignarán cero (0) puntos.

Los proponentes que no anexen certificación o no la presenten con los requisitos señalados, tendrán cero (0) puntos.

Lo anterior debe ser señalado por el Representante Legal del proponente mediante certificación escrita.

El puntaje obtenido en cada criterio de calificación podrá tener hasta dos (2) decimales. En caso de que el número del puntaje tenga más de dos (2) decimales, el Grupo Evaluador realizará aproximaciones, así:

a) Si el dígito a la derecha (3er decimal) del último permitido (2do decimal) es menor que 5, el último dígito permitido (2do decimal) no se modifica.
b) Si el dígito a la derecha (3er decimal) del último permitido (2do decimal) es igual o mayor que 5, el último dígito permitido (2do decimal) se aumenta una unidad decimal.

ENTIDAD: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	
AÑO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: 2023	NÚMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: ICBF-SASI-004-2023SEN
OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR DE INFORMACIÓN PILA PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	

FACTORES DE ESCOGENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del Articulo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación es ***el menor precio ofertado***.

FACTORES DE ESCOGENCIA	
1.	Se adjudicará al proponente que, cumpliendo los requisitos mínimos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros exigidos y dentro el procedimiento de subasta oferte el menor precio.

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que oferte el menor precio a la Entidad, por cuanto en este tipo de procesos de contratación el único factor de selección es el menor precio.

Una vez realizado un análisis de los diferentes procesos publicados en SECOP del ICBF y otras entidades.

Se concluye que:

- Para la experiencia habilitante se sugiere solicitar entre 1 y máximo 5 certificaciones de contratos terminados.
- Teniendo en cuenta que la modalidad más utilizada es Selección Abreviada Subasta Inversa, se sugiere que el factor de escogencia para este tipo de procesos es el mejor precio ofertado.

2.3. ESTUDIO DE LA OFERTA

2.3.1. Perfilamiento de las empresas del sector

De acuerdo con lo señalado en el numeral **2.1.1 Contexto económico**, del presente documento, las empresas del subsector en estudio se encuentran clasificadas en los siguientes códigos:

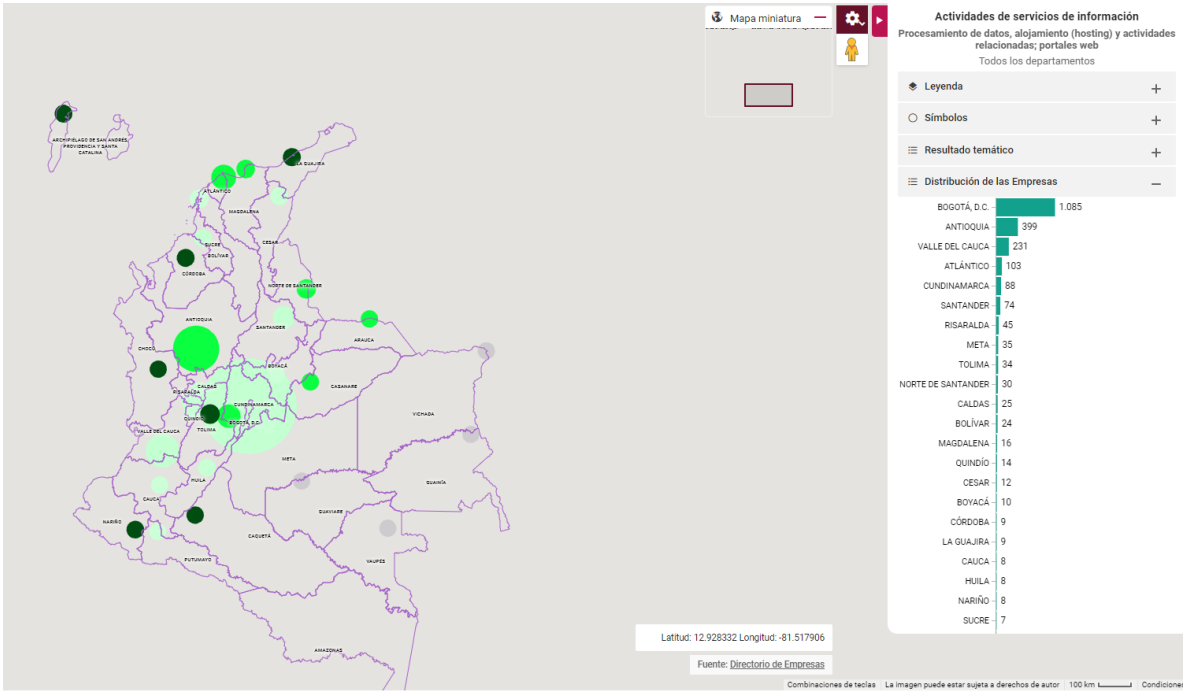
- J6311 – Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas.

- O8430 – Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria.
- R9329 – Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.
- K6412 – Bancos comerciales

Es posible analizar la cantidad de empresas en el país clasificadas en estos CIIU y su ubicación en los diferentes departamentos, usando el Geovisor Directorio de Empresas 2022-II del DANE[56].

Según el Geovisor Directorio de Empresas del DANE[57], a diciembre de 2022 las 3.476 empresas clasificadas en el CIIU "Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas" (clase 6311), se encontraban ubicadas principalmente en Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca; departamentos que concentraban el 31%, 11% y 7% de las empresas respectivamente.

Ilustración 14. Cantidad de empresas asociadas a la actividad J6311 a Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas



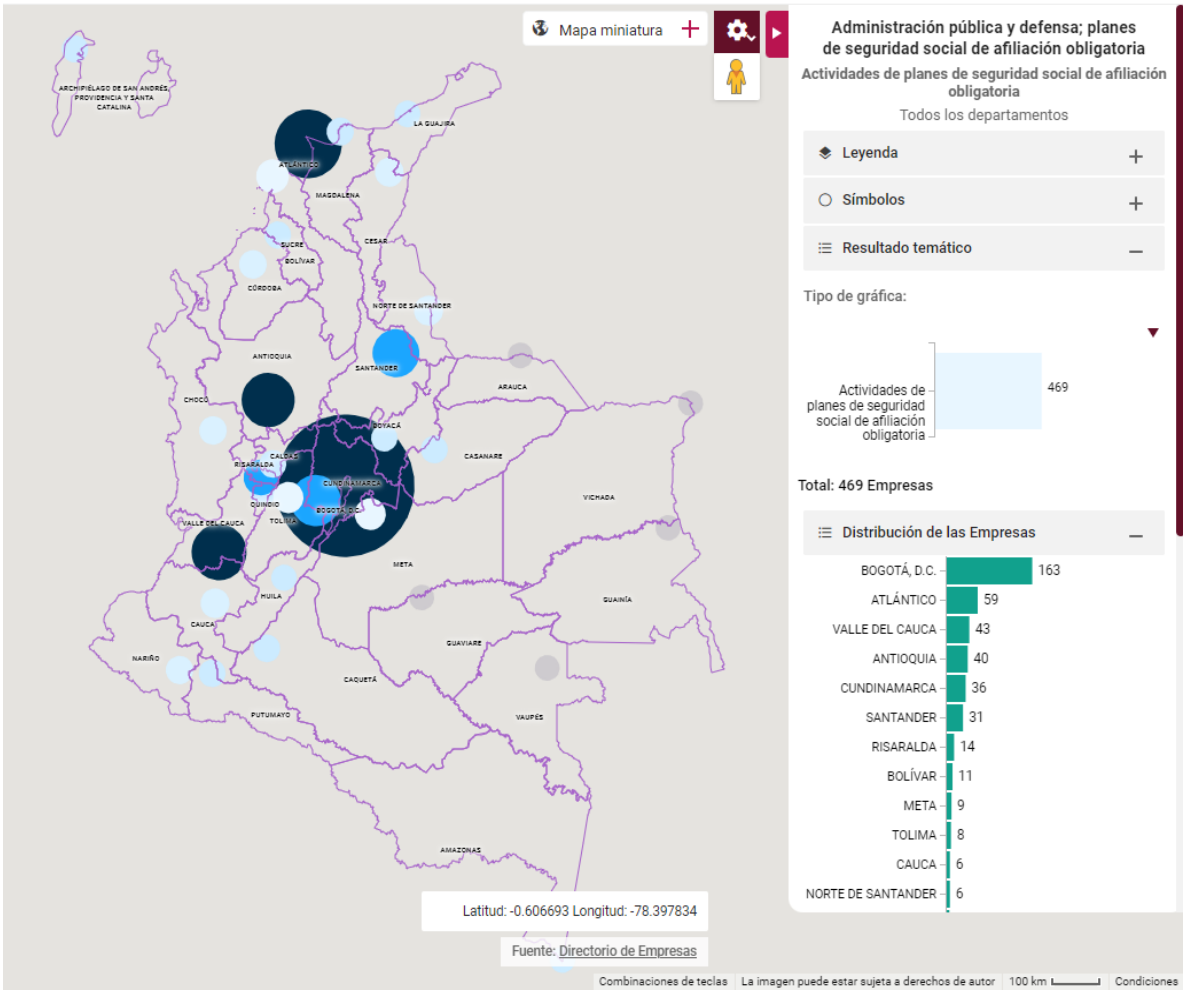
[56] Geovisor Directorio de Empresas 2022-II, DANE, Base de datos de Empresas con naturaleza jurídica activas a diciembre de 2022. https://geoportal.dane.gov.co/geovisores/economia/directorio-estadistico-de-empresas/

[57] DANE (2022). Geovisor Directorio de Empresas 2022-II. Disponible en internet en: https://geoportal.dane.gov.co/geovisores/economia/directorio-estadistico-de-empresas/. Fecha de consulta: Octubre 02 de 2024.

Fuente: DANE (2022). Geovisor Directorio de Empresas 2022-II, DANE, Base de datos de Empresas con naturaleza jurídica activas a diciembre de 2022. https://geoportal.dane.gov.co/geovisores/economia/directorio-estadistico-de-empresas/ Fecha de consulta: octubre 02 de 2024.

En lo que respecta a las Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria (clase 8430), a diciembre de 2022, se encontraban registradas 469 empresas ubicadas principalmente en Bogotá (35%), Atlántico (13%) y Valle del Cauca (9%).

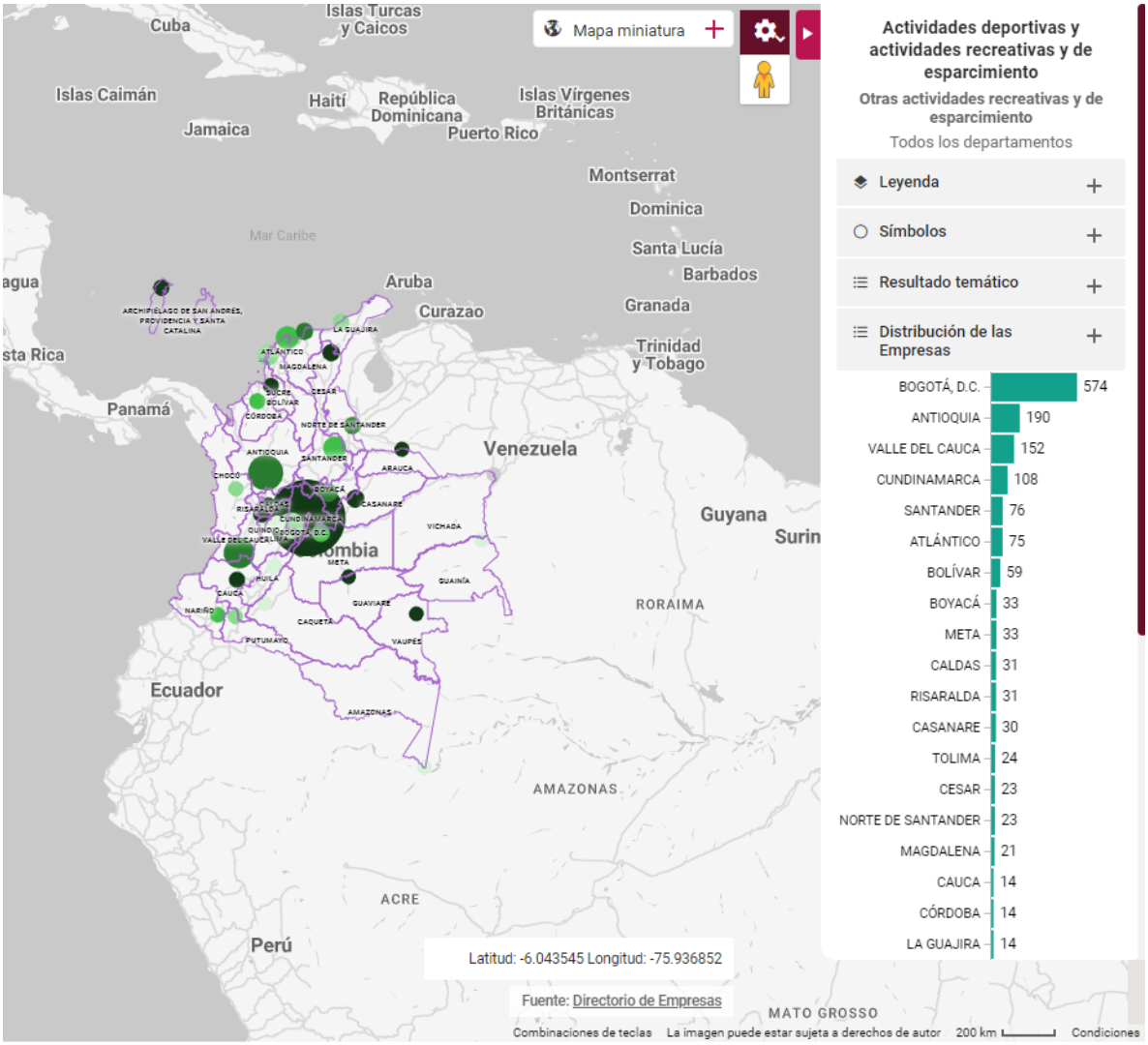
Ilustración 15. Cantidad de empresas asociadas a la actividad O8430 – Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria



Fuente: DANE (2022). Geovisor Directorio de Empresas 2022-II, DANE, Base de datos de Empresas con naturaleza jurídica activas a diciembre de 2022. https://geoportal.dane.gov.co/geovisores/economia/directorio-estadistico-de-empresas/ Fecha de consulta: octubre 02 de 2024.

Con relación a las 1.891 empresas clasificadas a diciembre de 2022 en actividad R9329 – Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p., se encontraban ubicadas principalmente en los siguientes departamentos: Bogotá D.C. (30%), Antioquia (10%) y Valle del Cauca (8%).

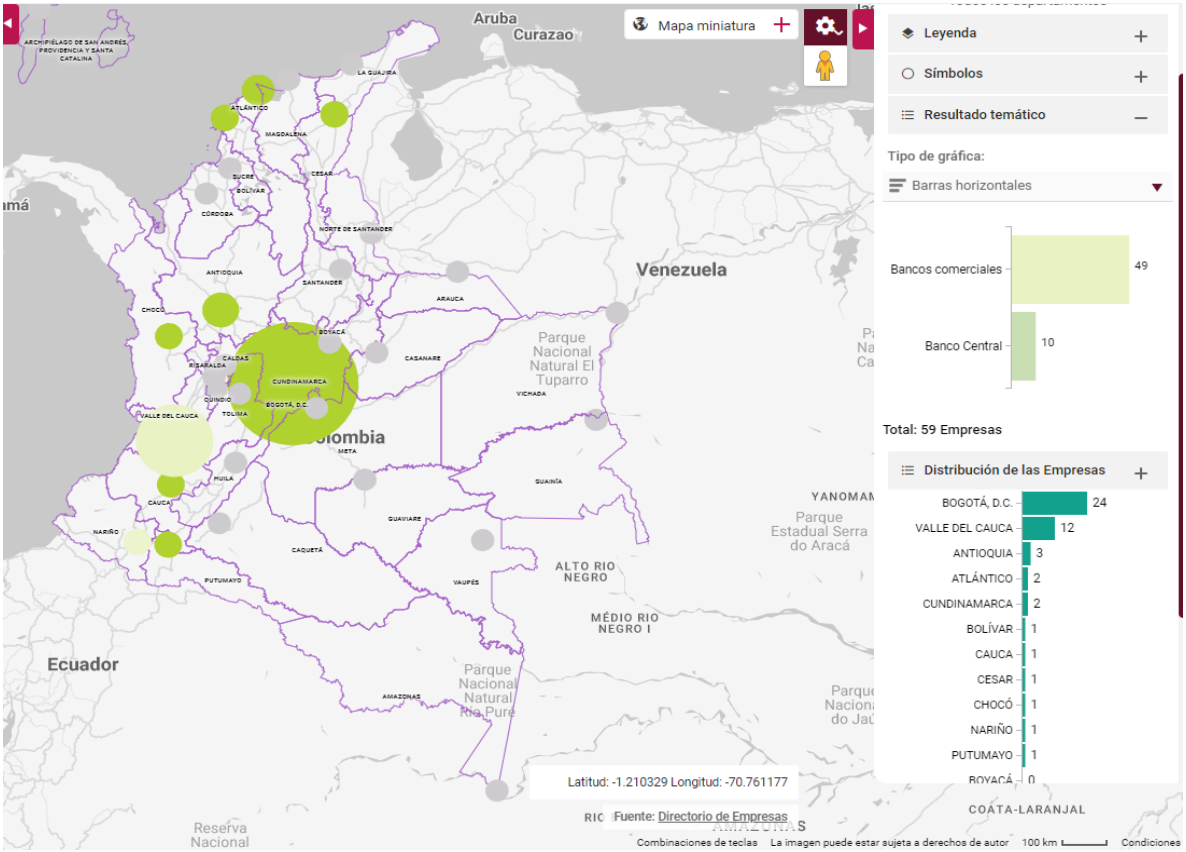
Ilustración 16. Cantidad de empresas asociadas a la actividad R9329 – Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p



Fuente: DANE (2022). Geovisor Directorio de Empresas 2022-II, DANE, Base de datos de Empresas con naturaleza jurídica activas a diciembre de 2022. https://geoportal.dane.gov.co/geovisores/economia/directorio-estadistico-de-empresas/ Fecha de consulta: octubre 02 de 2024.

Por último, de acuerdo con el Geodivisor del DANE, a diciembre de 2022, los 59 bancos comerciales, clasificadas en el CIIU K6412, se encontraban ubicados en los departamentos, Bogotá D.C (41%), Valle del Cauca (20%) y Antioquia (5%), lo cual se evidencia en la siguiente gráfica.

Ilustración 17 Cantidad de empresas asociadas a la actividad 6412 - Bancos Comerciales



Fuente: DANE (2022). Geovisor Directorio de Empresas 2022-II, DANE, Base de datos de Empresas con naturaleza jurídica activas a diciembre de 2022. https://geoportal.dane.gov.co/geovisores/economia/directorio-estadistico-de-empresas/ Fecha de consulta: octubre 02 de 2024.

Aunado a lo anterior, se contempló analizar los principales oferentes de los bienes y servicios requeridos de acuerdo con el código UNSPSC 81112000 – Servicios de datos en la Herramienta del análisis de la Demanda y la Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico de CCE, sin embargo, y de acuerdo con los resultados del análisis realizado en el numeral 2.2.2.2. Contrataciones adelantadas por otras entidades, no se considera relevante incluir los resultados arrojados en esta herramienta toda vez no se identificaron

proveedores que presten los servicios requeridos por la Entidad, diferentes a los ya identificados en los procesos de selección adelantados por el ICBF.

Por último, vale la pena referenciar la experiencia con la que cuentan las empresas que participaron en el estudio de mercado respecto a los códigos UNSPSC incluidos en la FCT. A los potenciales proveedores se les solicitó diligenciar, además de la cotización, una encuesta sobre los contratos que han suscrito cuyos objetos están relacionados con el objeto de la presente contratación. De nueve (9-) empresas que remitieron cotización, todas diligenciaron el formato de experiencia relacionada.

Teniendo en cuenta esta información, se concluye que:

- Se analizó información de 44 contratos remitidos por nueve (9) empresas.
- De las empresas que contestaron la encuesta, 7 (78%) remitieron contratos en los cuales se prestaron servicios identificados con los códigos referenciados en la FCT

Tabla 6. Experiencia de las empresas que remitieron cotización en los UNSPSC de la FCT

Códigos UNSPSC en la FCT	Empresas								
	Cot 01	Cot 02	Cot 03	Cot 04	Cot 05	Cot 06	Cot 07	Cot 08	Cot 09
81112000 clase: Servicio de datos	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO

Fuente: Elaboración propia a partir de información remitida por empresas durante sondeo de mercado

- Del total de contratos reportados, el 78% se encuentra clasificado con el código 81112000 Clase: Servicio de datos.
- Del total de contratos suscritos, el 100% fue adjudicado a un Contratista Individual.
- El plazo promedio de ejecución (en años) de los contratos reportados es de 1 a8 años.

2.3.2. Análisis del comportamiento financiero del sector

En esta perspectiva se analizan los estados financieros del sector con el fin de establecer los indicadores de capacidad financiera y organizacional mínimos habilitantes acordes con el sector, que serán utilizados en el proceso de selección.

A continuación, se presentan las definiciones de los indicadores financieros establecidos en los numerales 3. “Capacidad Financiera” y 4. “Capacidad Organizacional”, del Articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

- **Capacidad Financiera:** los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

- Índice de Liquidez: El índice de liquidez (IDL, activo corriente/pasivo corriente), pretende determinar si los recursos de la empresa, a corto plazo, son suficientes para afrontar sus obligaciones, también a corto plazo. *"Refleja la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones corrientes, guardando cierto margen de seguridad en previsión de alguna reducción o pérdida en el valor de los activos corrientes"*.[58]
- Nivel de endeudamiento: El nivel de endeudamiento (NDE, Pasivo total/Activo total) indica el grado de apalancamiento de la compañía o la participación de los acreedores sobre los activos de la compañía.
- Razón de Cobertura de Intereses: Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y los gastos por intereses, los cuales están, a su vez, directamente relacionados con el NDE. Se verifica la capacidad de la empresa para realizar los pagos de intereses. La razón de cobertura de intereses se calcula mediante la fórmula RCI = Utilidad Operacional/Gastos de intereses.
- Capital de Trabajo: Representa, en términos absolutos, la liquidez operativa de la empresa, es decir, la capacidad de una compañía para llevar a cabo sus actividades con normalidad en el corto plazo (menor a un año). Resulta de restarle al pasivo corriente los activos corrientes. Contar con capital de trabajo positivo favorece el desarrollo eficiente del objeto social de una compañía.

- **Capacidad Organizacional:** los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

- Rentabilidad del Patrimonio: La rentabilidad del patrimonio (ROE = Utilidad Operacional/Patrimonio), *"permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital que han invertido en la empresa, sin tomar en cuenta la diferencia que existe entre este indicador y la rentabilidad financiera, para conocer cuál es el impacto de los gastos financieros e impuestos de la rentabilidad de los accionistas."*[59]
- Rentabilidad del activo: La rentabilidad del activo (ROA = Utilidad Operacional/Activo Total), "*se considera como una medida de la capacidad de los activos de una empresa para generar valor con independencia, es un indicador para juzgar la eficiencia en la Gestión Empresarial, pues es precisamente el comportamiento de los activos con independencia de su financiación, el que determina con carácter general que una empresa sea o no rentable en términos económicos."*[60]

[58] Ortiz Anaya, Hector. *Análisis Financiero Aplicado, 2000, pág. 147*
[59] Disponible en internet en http://www.slideshare.net/Solfin/tablas-frmulas-y-conceptos-financieros
[60] Disponible en internet en http://descuadrando.com/Rentabilidad_econ%C3%B3mica

A continuación, se analizan los indicadores financieros del sector con corte a 31 de diciembre de 2023.

Es importante tener en cuenta que, como se explicó en el numeral 2.1.1. Contexto económico, existen dos tipos de organizaciones de distinta naturaleza que pueden prestar el servicio de operador de información requerido por la Entidad; en ese sentido, el análisis del comportamiento financiero se divide en: i) operadores de información no financieros y ii) operadores de información financieros.

2.3.2.1. Información financiera de Operadores de información no financieros

Para obtener la información de referencia para establecer los indicadores mínimos habilitantes, se realizaron búsquedas de las empresas del sector en las siguientes bases de datos públicas que contienen la información de los estados financieros de las empresas:

- Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades[61]:

De acuerdo con lo señalado en el numeral 2. ANÁLISIS DEL SECTOR, las empresas que pueden suministrar los bienes y prestar los servicios requeridos por la Entidad se pueden clasificar principalmente en el código CIIU. Por lo anterior, la Entidad identificó en el SIIS las empresas que pueden prestar los servicios y suministrar los bienes especificados en la FCT mediante la siguiente metodología para filtrar las empresas]:

- J6311 – Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas.
- O8430 – Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria.
- R9329 – Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.
-

Esta búsqueda arrojó como resultado la información de ochenta y cuatro (84) empresas.

En consecuencia, se cuenta con una muestra de ochenta y cuatro **(84)** empresas para realizar el análisis de los indicadores financieros promedio del mismo (esta muestra corresponde a los operadores de información no financieros habilitados para operar a la fecha).

Toda la información obtenida, se consolida en el Anexo No. 2. “Información financiera e indicadores de capacidad financiera y organizacional de las empresas del sector”, en el cual

[61] Disponible en internet en https://siis.ia.supersociedades.gov.co/

se detallan las cuentas del estado de Situación Financiera y del estado de Resultado, utilizadas para calcular los indicadores financieros de las empresas, así como los indicadores.

Teniendo en cuenta que en la muestra de los estados financieros de las empresas del sector se identificaron datos atípicos, se procedió a "normalizar" la muestra, excluyendo dichos indicadores con el fin de evitar distorsiones al calcular las medidas de tendencia central. Para normalizar la muestra se utiliza el criterio del rango intercuartílico[62] propuesto en la GEES[63] para el manejo de datos atípicos. Este criterio *"permite entender entre cuáles valores se ubica la mitad de los datos en la parte central de la distribución*"[64]. De acuerdo con lo descrito en la Guía, la metodología para calcular este promedio consiste en descartar aquellos datos que sean inferiores al primer cuartil (Q_1) menos el 150% del rango intercuartílico y todo valor que sea mayor al tercer cuartil (Q_3) más el 150% del rango intercuartílico. Una vez excluidos los datos atípicos se obtiene la muestra normalizada y se calcula el promedio con esta muestra. El promedio de cada uno de los indicadores de la muestra normalizada, luego de aplicado el tratamiento estadístico previamente descrito, es el siguiente:

Tabla 7. Indicadores de capacidad financiera y organizacional promedio del sector. Promedio de la muestra normalizada utilizando el criterio del rango intercuartílico – Operadores de información no financieros

	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (Veces)	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (Veces)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
2023	2,20	0,43	2.49	0,12	0,07

Fuente: SIIS. Cálculos Dirección de Abastecimiento.

A continuación, se presenta el análisis gráfico de los indicadores de capacidad financiera y organizacional de la muestra, el cual permite analizar el comportamiento general de las empresas analizadas, durante el año 2023.

Del análisis de los datos de los indicadores promedio del sector, se puede identificar que:

[62] Se define como la diferencia entre el tercer cuartil (Q_3) y el primer cuartil (Q_1) de una muestra de datos.
[63] Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), Guía de Elaboración de Estudios de Sector, GEES – versión 2 del 24 de junio de 2022, disponible en internet en: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf. Fecha de consulta: Septiembre 9 de 2022.
[64] Ídem

- El índice de liquidez promedio de la muestra normalizada es de 2,20 veces para 2023. Se puede establecer que el 76% de las empresas analizadas cuentan con una liquidez mayor o igual a 1,2 veces para 2023.
- El índice de endeudamiento promedio de la muestra normalizada es de 0,43 veces para 2023. Se concluye que el 78% de las empresas analizadas cuentan con un endeudamiento menor o igual a 0,70 para 2023.
- La razón de cobertura de intereses promedio de la muestra normalizada es de 2,49 veces para 2023. Y el 78% de las empresas analizadas cuentan con una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1.2 veces para 2023.
- El promedio de la muestra normalizada del índice de rentabilidad del patrimonio es de 0,12 para 2023. Al analizar la muestra se evidencia que el 73% de las empresas cuentan con una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,02 para 2023.
- El promedio de la muestra normalizada del índice de rentabilidad del activo es de 0,07 para 2023. De igual forma, se puede establecer que el 73% de las empresas analizadas cuentan con una rentabilidad del activo mayor o igual a 0,01 para 2023.

2.3.2.2. Información Financiera de Operadores de Información financieros

Para obtener la información de referencia para establecer los indicadores mínimos habilitantes, se realizaron búsquedas de las empresas del sector en las siguientes bases de datos públicas que contienen la información de los estados financieros de las empresas:

- Registro Único Empresarial y Social[65]:
- Teniendo en cuenta que en esta página se debe buscar empresa por empresa, se buscaron los NIT de las empresas identificadas como proveedores potenciales.
- Mediante esta herramienta se identificaron los indicadores de **quince (15)** empresas.

Toda la información obtenida, se consolida en el Anexo No. 2. “Información financiera e indicadores de capacidad financiera y organizacional de las empresas del sector”, en el cual se detallan las cuentas del estado de Situación Financiera y del estado de Resultado, utilizadas para calcular los indicadores financieros de las empresas, así como los indicadores.

Teniendo en cuenta que en la muestra de los estados financieros de las empresas del sector se identificaron datos atípicos, se procedió a “normalizar” la muestra, excluyendo dichos indicadores con el fin de evitar distorsiones al calcular las medidas de tendencia central. Para normalizar la muestra se utiliza el criterio del rango intercuartílico[66] propuesto en la

[65] Disponible en internet en http://www.rues.org.co/RUES_Web/Consultas

[66] Se define como la diferencia entre el tercer cuartil (Q_3) y el primer cuartil (Q_1) de una muestra de datos.

GEES[67] para el manejo de datos atípicos. Este criterio *"permite entender entre cuáles valores se ubica la mitad de los datos en la parte central de la distribución"*[68]. De acuerdo con lo descrito en la Guía, la metodología para calcular este promedio consiste en descartar aquellos datos que sean inferiores al primer cuartil (Q_1) menos el 150% del rango intercuartílico y todo valor que sea mayor al tercer cuartil (Q_3) más el 150% del rango intercuartílico. Una vez excluidos los datos atípicos se obtiene la muestra normalizada y se calcula el promedio con esta muestra. El promedio de cada uno de los indicadores de la muestra normalizada, luego de aplicado el tratamiento estadístico previamente descrito, es el siguiente:

Tabla 8. Indicadores de capacidad financiera y organizacional promedio del sector. Promedio de la muestra normalizada utilizando el criterio del rango intercuartílico - Operadores de información financieros

	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (Veces)	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (Veces)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
2023	0.96	0,91	-0.16	0,02	0,00

Fuente: SIIS. Cálculos Dirección de Abastecimiento.

A continuación, se presenta el análisis gráfico de los indicadores de capacidad financiera y organizacional de la muestra, el cual permite analizar el comportamiento general de las empresas analizadas, durante el año 2023:

Cabe destacar que no fue un año muy rentable para las entidades financieras ya que de acuerdo con la información obtenida por medio del RUES esta demostró que durante esta vigencia el 40% de las empresas reportaron perdida.

Del análisis de los datos y gráficos de los indicadores promedio del sector.

Se puede identificar que:

- El índice de liquidez promedio de la muestra normalizada es de 0.96 veces para 2023. Se puede establecer que el 100% de las empresas analizadas cuentan con una liquidez mayor o igual a 0 veces para el año 2023.

[67] Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), Guía de Elaboración de Estudios de Sector, GEES – versión 2 del 24 de junio de 2022, disponible en internet en: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf. Fecha de consulta: Septiembre 9 de 2022.
[68] Ídem

- El índice de endeudamiento promedio de la muestra normalizada es de 0,91 veces para el 2023. Se concluye que el 90% de las empresas analizadas cuentan con un endeudamiento menor o igual a 0,93 para el año 2023.
- La razón de cobertura de intereses promedio de la muestra normalizada es de -0,16, veces para el 2023. Se concluye que el 93% de las empresas analizadas cuentan con una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 0 veces para el año 2023.
- El promedio de la muestra normalizada del índice de rentabilidad del patrimonio es de 0,02 para el 2023. Al analizar la muestra se evidencia que el 90% las empresas cuentan con una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,00 para 2023.
- El promedio de la muestra normalizada del índice de rentabilidad del activo es de 0,00 para el año 2023. De igual forma, se puede establecer que el 90% de las empresas analizadas cuentan con una rentabilidad del activo mayor o igual a 0,00 para 2023.

2.3.3. Análisis de la existencia de MIPYME, emprendimientos de mujeres y empresas de mujeres en el sector.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021[69], se complementa el análisis de la oferta categorizando las empresas de la muestra establecida en el numeral 2.3.2. Análisis del comportamiento financiero del sector, del presente documento, por sectores (Manufacturero o Industrial, Servicios y Comercio) y por tamaño empresarial (Micro, Pequeña, Mediana y Gran empresa).

La clasificación por sectores se realizó con base en los CIIU en los que se encuentran clasificadas las empresas que pueden ofrecer los bienes o servicios requeridos por la Entidad, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.1.1. Contexto económico, del presente documento, y la consulta realizada en el SIIS.

Po su parte, la clasificación del tamaño empresarial se realizó de acuerdo con la cuenta de ingresos por actividades ordinarias anuales siguiendo las disposiciones del Decreto 957 de 2019[70] y aplicándoles el factor clasificatorio con las Unidades de Valor Unitario (U.V.T.)

Teniendo en cuenta que existen dos tipos de organizaciones de distinta naturaleza que pueden prestar el servicio de operador de información requerido por la Entidad, a

[69] Decreto 1860 de 2021. "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=175187, fecha de consulta: septiembre 10 de 2022.

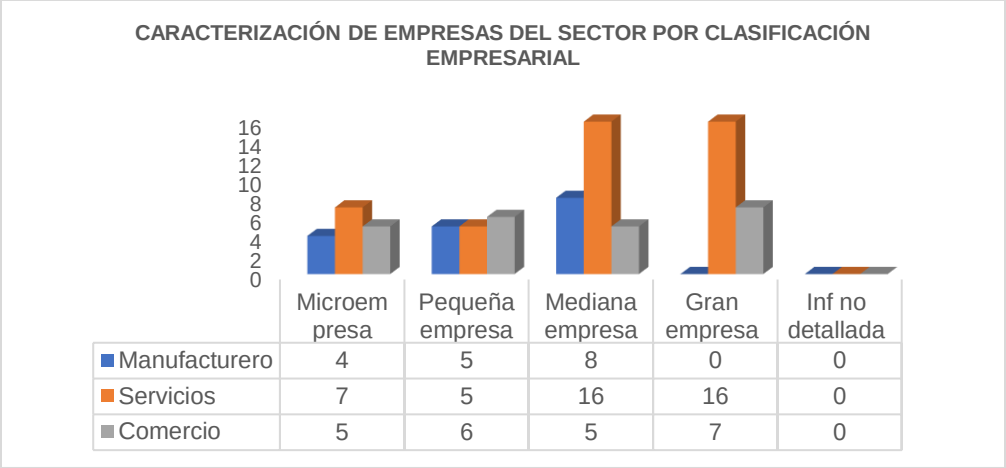
[70] Decreto 957 de 2019 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Disponible en: https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20957%20DEL%2005%20DE%20JUNIO%20DE%202019.pdf

continuación, se relaciona el análisis diferenciado precisando los resultados para i) operadores de información no financieros y ii) operadores de información financieros.

2.3.3.1. Análisis de la existencia de MIPYMES en el subsector de Operadores de información no financieros

Realizada la clasificación de las empresas de la muestra de acuerdo con las metodologías señaladas, se obtienen los siguientes resultados:

Ilustración 18. Clasificación empresarial de las empresas del sector

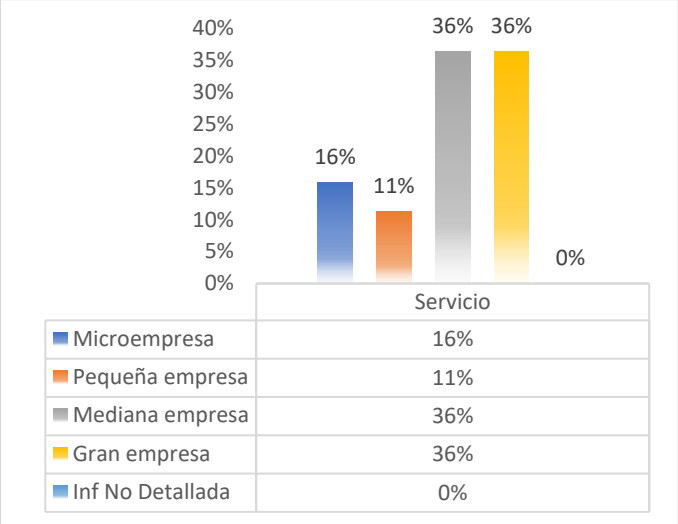


	Microempresa	Pequeña empresa	Mediana empresa	Gran empresa	Inf no detallada
Manufacturero	4	5	8	0	0
Servicios	7	5	16	16	0
Comercio	5	6	5	7	0

Elaboración propia

Como se observa en la gráfica de caracterización de las empresas por clasificación empresarial, las empresas de la muestra cuentan con códigos CIIU relacionados con el sector servicios.

Ilustración 19. Tamaño de las empresas del sector con CIIU relacionados con el sector servicios



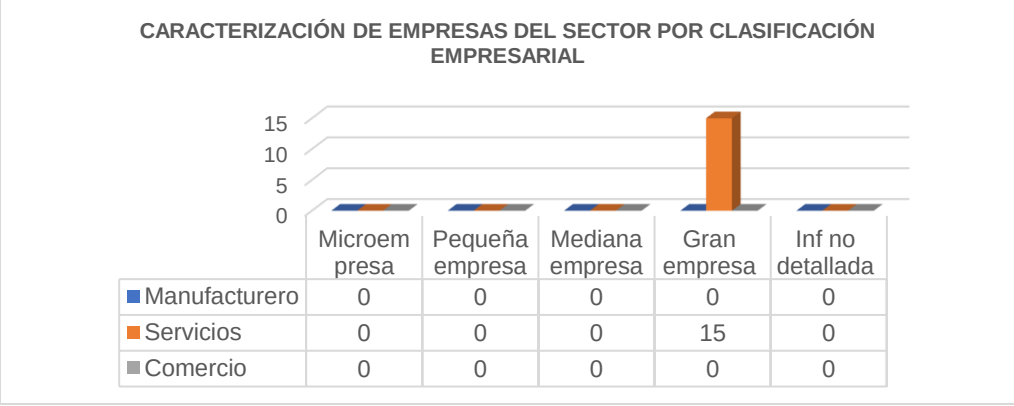
Elaboración propia

Con relación a las empresas categorizadas dentro del sector servicios, el análisis arrojó como resultados que el 36% son gran empresa, igualándolo la mediana empresa con el mismo porcentaje del 36%, microempresa 16% y pequeña empresa con un 11%.

2.3.3.2. Análisis de la existencia de MIPYMES en el subsector de Operadores de información financieros

Realizada la clasificación de las empresas de la muestra de acuerdo con las metodologías señaladas, se obtienen los siguientes resultados:

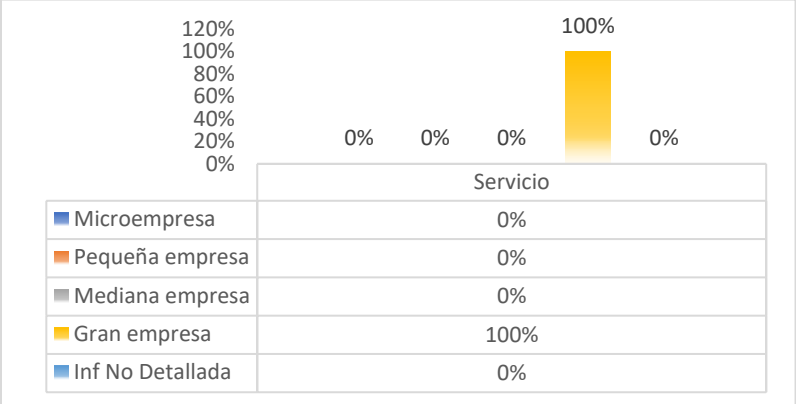
Ilustración 20. Clasificación empresarial de las empresas del sector



Elaboración propia

Como se observa en la gráfica de caracterización de las empresas por clasificación empresarial, las empresas de la muestra cuentan con códigos CIIU relacionados con el sector servicios.

Ilustración 21. Tamaño de las empresas del sector con CIIU relacionados con el sector servicios



Elaboración propia

Con relación a las empresas categorizadas dentro del sector servicios, el análisis arrojó como resultados que el 100% de las empresas se categorizan como gran empresa.

2.3.3.3. Análisis de la existencia de emprendimientos de mujeres y empresas de mujeres en el sector.

De otra parte, con relación a la participación de empresas de mujeres en el sector, es importante señalar que de acuerdo con CONFECÁMARAS[71], de las empresas de personas naturales creadas durante 2022, el 62,5%[72] son iniciativas lideradas por mujeres.

Así mismo, el informe indica que *"Del total de las 310.731 empresas creadas el 2022, el 20% tienen al menos una mujer dentro de su planta de personal, y 6,3% tiene al menos una mujer en cargos directivos. En la creación de empresas de acuerdo con su tamaño, el 29,6% de empresas grandes emplean al menos una mujer. Para el caso de las micro, pequeñas y medianas empresas la proporción es del 20%, 19,9% y 18,8% respectivamente"*[73].

[71] Mujeres lideran creación de empresas en Colombia, en 2022 el 62,5% del total de empresas fueron creadas por mujeres. Red de Cámaras de Comercio – Confecámaras (2023). 07 de marzo de 2023. Disponible en Internet en https://confecamaras.org.co/noticias/872-mujeres-lideran-creacion-de-empresas-en-colombia-en-2022-el-62-5-del-total-de-empresas-fueron-creadas-por-mujeres Fecha de consulta: Septiembre 26 de 2024.
[72] Porcentaje que corresponde a la suma de 143.466 unidades productivas.
[73] Ibidem.

Adicionalmente, se solicitó a las empresas que participantes, contestar una encuesta sobre emprendimientos o empresas de mujeres. De las nueve (9) empresas que remitieron cotización, todas contestaron la encuesta.

Tabla 9. Encuesta sobre empresas y emprendimientos de mujeres

Encuesta sobre población con características especiales para la inclusión en el sistema de compras públicas (Dec.1860/21)		**EMPRESAS**								
1. Condiciones para ser considerados como **emprendimientos o empresas de mujeres** en el sistema de compras públicas (Art. 2.2.1.2.4.2.14. del Dec.1860/21): Para contestar las preguntas tenga en cuenta que se estima que el cierre del proceso de selección se de en aproximadamente 3 meses y que se deberá acreditar la condición de emprendimientos o empresas de mujeres mediante los documentos señalados en el Dec.1860/21 en el marco del proceso de selección.		**COT 01**	**COT 02**	**COT 03**	**COT 04**	**COT 05**	**COT 06**	**COT 07**	**COT 08**	**COT 09**
1	¿Más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección?	No contestó	No	Si	No contestó	Si	No	No	No	No
2	¿Por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel?	No contestó	Si	Si	No contestó	No	No	No	No	Si
3	En los casos en los que la persona natural es mujer: ¿ha ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección?	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No	No aplica
4	Para las asociaciones y cooperativas:¿Más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados son mujeres y la participación les ha correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección?	No aplica	No aplica	No contestó	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No	No aplica

Fuente: Respuestas a encuesta por parte de empresas del sector. Elaboración propia. Ver Anexo No. 3 – Respuestas y cotizaciones recibidas por parte de proveedores potenciales.

Del análisis de las respuestas se concluye:

- El 22% de las empresas encuestadas indican tener en su entidad más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica a mujeres.
-El 33% de las empresas indican que por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres
- El 100% de las empresas encuestadas indican que no aplican actividades comerciales en los que la persona natural sea mujer.
-El 100% de las empresas encuestadas indican no tener o no aplicar la participación de mujeres con el 50% en los que los asociados sean mujeres.

2.3.4. Análisis sobre la provisión de los bienes o servicios por parte de población en extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Considerando lo señalado en el Decreto 1860 de 2021[74], se solicitó a las empresas del sector contestar una encuesta sobre el porcentaje de bienes o servicios que, de resultar adjudicatarios, sería provisto por población en extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. De las nueve (9) empresas que remitieron cotización, todas contestaron la encuesta.

Tabla 10. Encuesta sobre provisión de bienes por parte de población con características especiales.

Encuesta sobre población con características especiales para la inclusión en el sistema de compras públicas (Dec.1860/21)		**EMPRESAS**								
2. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de **población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional** (Art. 2.2.1.2.4.2.16. del Dec.1860/21):.		**COT 01**	**COT 02**	**COT 03**	**COT 04**	**COT 05**	**COT 06**	**COT 07**	**COT 08**	**COT 09**
1	De resultar adjudicatario del proceso de selección, ¿qué porcentaje de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato serán provistos por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad?	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%

Fuente: Respuestas a encuesta por parte de empresas del sector. Elaboración propia. Ver Anexos No. 4 – Respuestas y cotizaciones recibidas por parte de proveedores potenciales.

Del análisis de las respuestas se identificó que:

- Las 9 empresas (100%) que cotizaron manifestaron que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, no pueden garantizar algún porcentaje de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato serán provistos por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, ya que seleccionaron el 0%.

[74] Decreto 1860 de 2021. "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", artículo 2.2.1.2.4.2.16, disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=175187, fecha de consulta: septiembre 11 de 2022.

3. PRECIOS PROMEDIO DEL MERCADO

Con respecto a los costos asociados al operador de información, además de las variables anteriores, también inciden en la determinación de los precios del servicio, las tarifas inter-operadores y la tarifa que cobra el Banco de la República por el Servicio de Transferencia de Archivos (explicados en el numeral 2.1.1. Contexto económico, del presente documento).

Con el fin de determinar los precios promedio del mercado para los servicios requeridos por la Entidad, se tomó como base lo establecido en el numeral 1.3.4. – Estudio de mercado de la "Guía de elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública CCE", en el cual se indica que el análisis de precios de los bienes o servicios que se espera contratar se puede realizar a través *"de mecanismos cómo la solicitud de cotizaciones, la consulta de bases de datos especializadas y el análisis de precios históricos*"[75].

Es así que, con el fin de determinar los precios promedio del mercado para los servicios requeridos por la Entidad, se publicó la solicitud de cotización, la FCT y sus anexos en la página web del SECOP II mediante el módulo Solicitud de Información a Proveedores. Se precisa que, tal como lo recomienda la GEES de CCE, estos documentos incluyen toda la información pertinente del contrato a ejecutar de tal forma que permite a los potenciales proveedores estructurar una cotización integral y ajustada a las necesidades de la Entidad.

La solicitud fue identificada con el número ICBF-SDC-118-2024-SEN[76] y se vinculó con los códigos UNSPSC señalados en la FCT:

Tabla 11. Códigos señalados UNSPSC listados en la FCT

#	Código UNSPSC	Descripción
1	8 1112000	Servicios de datos

Mediante la plataforma SECOP II se identificaron 1.347 proveedores inscritos en los códigos relacionados en la FCT, de los cuales 3 manifestaron estar interesados en la solicitud de la Entidad (ver anexo No. 1 – Listado de proveedores potenciales identificados).

[75] Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, versión 2. disponible en internet en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf, fecha de consulta septiembre 26 de 2024.

[76] La publicación en el SECOP II se puede consultar en la siguiente ruta: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6774286&isFromPublicArea=True&isModal=False

Adicionalmente, y con el fin de dar publicidad al estudio, se identificaron 29 posibles proveedores ubicados a nivel nacional (ver anexo No. 1 – Listado de proveedores potenciales identificados), a los cuales se les envió mediante correo electrónico, la FCT con los respectivos anexos y el formato de solicitud de cotización.

El formato de solicitud de cotización se estructuró con el fin de obtener precios unitarios por tipo de registro. **Teniendo** en **cuenta** que las cantidades de registros electrónicos y asistidos son indispensables para determinar el precio del servicio requerido por la Entidad, se incluyó la cantidad estimada para cada tipo de registro en la solicitud de cotización.

Para estimar el número de **registros** a realizar por parte del **Operador de Información**, la Dirección Financiera del ICBF analizó la información de registros para el periodo comprendido entre enero de 2024 hasta julio de 2024, (Estadísticas PILA y Proyección de registros y planillas) ver anexo. Con base en estas estadísticas, se estimaron las siguientes cifras promedio mensuales:

Tabla 12 Proyección registros

PROYECCIÓN REGISTROS						
Tiempo estimado de ejecución		**Tipo de registros**				
Vigencia	**Meses**	**Electrónico**		**Asistido**		**Total**
2024	12	**32.071.464**	**99,26%**	**240.624**	**0,74%**	**32.312.088**
12 meses	**Promedio mensual**	**2.672.622**	**99,26%**	**20.052**	**0,74%**	**2.692.674**

Fuente: Anexos FCT (Dirección Financiera), Cálculos de la Dirección de Abastecimiento con base a las estadísticas de registros remitidos y aprobados por el AT, ver Anexo No. 2 del presente documento – Estadísticas PILA y proyección de registros y planillas.

Las cantidades relacionadas anteriormente constituyen únicamente un referente, dado que son estimaciones realizadas para efectos de proyectar la operación del ICBF para la vigencia del contrato. Es importante mencionar que, en ningún caso obligan a la Entidad, y tales cantidades podrán variar en ejecución del contrato, ya que responde tanto a la dinámica del negocio como de los aportes realizados por los empleadores.

De acuerdo con la solicitud del ICBF, se obtuvo respuesta en total por parte de nueve (9) empresas, las cuales se listan a continuación:

Tabla 13. Empresas que remitieron cotización

No.	EMPRESA
1	COT 01 - OPERADOR DE INFORMACION FINANCIERO
2	COT 02 - OPERADOR DE INFORMACION NO FINANCIERO
3	COT 03 - OPERADOR DE INFORMACION FINANCIERO
4	COT 04 - OPERADOR DE INFORMACION FINANCIERO
5	COT 05 - OPERADOR DE INFORMACION NO FINANCIERO
6	COT 06 - OPERADOR DE INFORMACION NO FINANCIERO
7	COT 07 - OPERADOR DE INFORMACION FINANCIERO
8	COT 08 - OPERADOR DE INFORMACION NO FINANCIERO
9	COT 09 - OPERADOR DE INFORMACION NO FINANCIERO

Notas: Ver Anexo No. 4 – Respuestas y cotizaciones recibidas por parte de proveedores potenciales.

Se precisa que los precios cotizados por los proveedores corresponden a las especificaciones técnicas definidas en la FCT y sus Anexos. Las respuestas y cotizaciones se adjuntan en el anexo No. 4 – Respuestas y cotizaciones recibidas por parte de proveedores potenciales.

Las cotizaciones y precios históricos se consolidan en el anexo 5 - Precios promedio del sector (comparativo). A continuación, se resumen las cotizaciones allegadas:

Tabla 14. Consolidado de cotizaciones

	COT 01 OPERADOR DE INFORMACION FINANCIERO			COT 02 OPERADOR DE INFORMACION NO FINANCIERO			COT 03 OPERADOR DE INFORMACION FINANCIERO		
CONCEPTO	**REGISTROS ASISTIDOS**	**REGISTROS ELECTRÓNICOS**	**TOTALES**	**REGISTROS ASISTIDOS**	**REGISTROS ELECTRÓNICOS**	**TOTALES**	**REGISTROS ASISTIDOS**	**REGISTROS ELECTRÓNICOS**	**TOTALES**
Cantidad promedio estimada de registros mensuales ICBF para el periodo. **(Nota 2)**	**20.052**	**2.672.622**	**2.692.674**	**20.052**	**2.672.622**	**2.692.674**	**20.052**	**2.672.622**	**2.692.674**
Precio unitario sin IVA **(Nota 1)**	$2.450	$510		$1.803	$251		$3.559	$578	
Precio unitario IVA incluido	$2.916	$607		$2.146	$299		$4.235	$688	
Total mensual IVA incluido	$58.471.632	$1.622.281.554	$1.680.753.186	$43.031.592	$799.113.978	$842.145.570	$84.920.220	$1.838.763.936	$1.923.684.156
Total IVA incluido	$701.659.584	$19.467.378.648	**$20.169.038.232**	$516.379.104	$9.589.367.736	**$10.105.746.840**	$1.019.042.640	$22.065.167.232	**$23.084.209.872**

	COT 04 OPERADOR DE INFORMACION FINANCIERO			COT 05 OPERADOR DE INFORMACION NO FINANCIERO			COT 06 OPERADOR DE INFORMACION NO FINANCIERO		
CONCEPTO	**REGISTROS ASISTIDOS**	**REGISTROS ELECTRÓNICOS**	**TOTALES**	**REGISTROS ASISTIDOS**	**REGISTROS ELECTRÓNICOS**	**TOTALES**	**REGISTROS ASISTIDOS**	**REGISTROS ELECTRÓNICOS**	**TOTALES**
Cantidad promedio estimada de registros mensuales ICBF para el periodo. **(Nota 2)**	**20.052**	**2.672.622**	**2.692.674**	**20.052**	**2.672.622**	**2.692.674**	**20.052**	**2.672.622**	**2.692.674**
Precio unitario sin IVA **(Nota 1)**	$1.913	$306		$1.648	$249		$1.460	$290	
Precio unitario IVA incluido	$2.276	$364		$1.961	$296		$1.737	$345	
Total mensual IVA incluido	$45.638.352	$972.834.408	$1.018.472.760	$39.321.972	$791.096.112	$830.418.084	$34.830.324	$922.054.590	$956.884.914
Total IVA incluido	$547.660.224	$11.674.012.896	**$12.221.673.120**	$471.863.664	$9.493.153.344	**$9.965.017.008**	$417.963.888	$11.064.655.080	**$11.482.618.968**

	COT 07 OPERADOR DE INFORMACION FINANCIERO			COT 08 OPERADOR DE INFORMACION NO FINANCIERO			COT 09 OPERADOR DE INFORMACION NO FINANCIERO		
CONCEPTO	**REGISTROS ASISTIDOS**	**REGISTROS ELECTRÓNICOS**	**TOTALES**	**REGISTROS ASISTIDOS**	**REGISTROS ELECTRÓNICOS**	**TOTALES**	**REGISTROS ASISTIDOS**	**REGISTROS ELECTRÓNICOS**	**TOTALES**
Cantidad promedio estimada de registros mensuales ICBF para el periodo. **(Nota 2)**	**20.052**	**2.672.622**	**2.692.674**	**20.052**	**2.672.622**	**2.692.674**	**20.052**	**2.672.622**	**2.692.674**
Precio unitario sin IVA **(Nota 1)**	$1.950	$295		$1.834	$258		$1.800	$260	
Precio unitario IVA incluido	$2.321	$351		$2.182	$307		$2.142	$309	
Total mensual IVA incluido	$46.540.692	$938.090.322	$984.631.014	$43.753.464	$820.494.954	$864.248.418	$42.951.384	$825.840.198	$868.791.582
Total IVA incluido	$558.488.304	$11.257.083.864	**$11.815.572.168**	$525.041.568	$9.845.939.448	**$10.370.981.016**	$515.416.608	$9.910.082.376	**$10.425.498.984**

Nota 1: Las cantidades promedio de registros mensuales ICBF fueron estimadas con base en los registros de las planillas Tipo Asobancaria de enero 2024 a julio 2024 (Ver Anexo 2"). Se precisa que las cantidades promedio son datos proyectados con base en estadísticas y pueden variar en ejecución del contrato. No obstante, es importante tener en cuenta que los precios se deben mantener en ejecución del contrato, independientemente de las cantidades de registros reales que se reciban.

Fuente: Cotizaciones recibidas de potenciales proveedores. Cuadro resumen es elaboración propia. Ver anexos No. 4 – Respuestas y cotizaciones recibidas por parte de proveedores potenciales y No. 5 - Precios promedio del sector (comparativo).

En este orden de ideas, se establecen los precios unitarios techo por tipo de registro con base en el promedio de las cinco cotizaciones más bajas recibidas, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla 15. Precios techo

CONCEPTO	REGISTROS ASISTIDOS	REGISTROS ELECTRÓNICOS
Precio unitario sin IVA	$1.636	$253
Precio unitario IVA incluido	$1.947	$301

Fuente: Elaboración propia.

Dada la naturaleza del objeto a contratar no es posible determinar con exactitud la cantidad de registros que se efectuarán durante la ejecución del contrato. Por tanto, para estimar el presupuesto oficial se tuvieron en cuenta los siguientes datos:

- Cantidad de Registros: Proyección de registros mensuales realizada por el ICBF, tal como se explicó previamente.
- Tarifas por tipo de registros: Se tomó como referencia para estimar el precio unitario por tipo de registro, el promedio de las 3 cotizaciones más bajas recibidas.

Se realizó la simulación del presupuesto con base en los análisis expuestos, las tarifas por tipo de registros y las proyecciones de registros realizadas. Con base en lo anterior, se estima el presupuesto oficial en hasta **DIEZ MIL CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($10.122.005.592)** incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, discriminado así:

Tabla 16 Presupuesto oficial

CONCEPTO	REGISTROS ASISTIDOS	REGISTROS ELECTRÓNICOS	TOTALES
Cantidad promedio estimada de registros mensuales ICBF para el periodo.	**20.052**	**2.672.622**	**2.692.674**
Precio unitario sin IVA	$1.636	$253	
Precio unitario IVA incluido	$1.947	$301	
Total mensual IVA incluido	$39.041.244	$804.459.222	$843.500.466
Total IVA incluido	$468.494.928	$9.653.510.664	**$10.122.005.592**

RECOMENDACIÓN SOBRE MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

La subasta inversa busca encontrar el precio mínimo al que el mercado está dispuesto a vender un bien o servicio. Si el decremento mínimo es muy pequeño el evento de subasta puede llegar a ser muy largo. Si es muy grande, podrían dejar de materializarse ahorros potenciales para la Entidad. Considerando lo anterior y después de los análisis efectuados, la Dirección de Abastecimiento sugiere un **margen mínimo de mejora del 3%** sobre la oferta económica más baja presentada por los oferentes.

La recomendación anterior se realiza considerando la sumatoria de los precios unitarios, así como los márgenes mínimos de mejora establecidos por el ICBF en procesos anteriores para contratar el mismo servicio (ver numeral 2.2.1. - Histórico de contratación ICBF).

4. INDICADORES HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con base en los análisis expuestos anteriormente, se establecen los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional mínimos a ser acreditados por los operadores no financieros y por operadores financieros[77] de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Los indicadores fueron establecidos considerando el presupuesto, las obligaciones contractuales, los riesgos, el plazo de ejecución del respectivo proceso de selección y el tipo de entidad que prestará el servicio, por lo cual son los mínimos requeridos para asegurar el cumplimiento del objeto contractual.

Se considerarán habilitados financieramente los proponentes que cumplan con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:

	CAPACIDAD FINANCIERA			CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
ÍNDICE	**LIQUIDEZ**	**ENDEUDAMIENTO**	**RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**	**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**	**RENTABILIDAD DE ACTIVOS**
Fórmula	Activo corriente / pasivo corriente	Pasivo total / activo total	Utilidad operacional / gastos de intereses	Utilidad Operacional / Patrimonio	Utilidad Operacional / Activo Total
Tipos de operadores	**Indicadores mínimos habilitantes**				

[77] Establecimientos bancarios vigilados. Superintendencia Financiera de Colombia. Disponible en: https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lFuncion=loadContenidoPublicacion&id=61694, fecha de consulta: septiembre 27 de 2023.

	CAPACIDAD FINANCIERA			CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
ÍNDICE	**LIQUIDEZ**	**ENDEUDAMIENTO**	**RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**	**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**	**RENTABILIDAD DE ACTIVOS**
Operadores no financieros	Mayor o igual a 1.2 veces	Menor o igual a 0,70	Mayor o Igual a 1.2 veces	Mayor o igual a 0,02	Mayor o igual a 0,01
Operadores financieros - entidades bancarias	Mayor o igual a 0 veces	Menor o igual a 0,93	Mayor o Igual a 0 veces	Mayor o igual a 0	Mayor o igual a 0

Nota: Para definir los indicadores financieros de las entidades bancarias se tuvo en cuenta que estas son vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses (aplica para todos los operadores y opciones).

Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez (aplica para todos los operadores y opciones).

Interpretación

- ✓ Indicador de liquidez: Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- ✓ Nivel de endeudamiento: Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- ✓ Razón de Cobertura de Intereses: Es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos intereses.
- ✓ Rentabilidad del patrimonio: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio.
- ✓ Rentabilidad del Activo: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo.

En el pliego de condiciones del respectivo proceso de selección se establecerá la forma como deberán acreditar los proponentes los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

5. ANEXOS

Anexo 1. Listado de proveedores potenciales identificados
Anexo 2. Estadísticas PILA y proyección de registros y planillas.
Anexo 3. Información financiera e indicadores de capacidad financiera y organizacional de las empresas del sector
Anexo 4. Respuestas y cotizaciones recibidas por parte de potenciales proveedores
Anexo 5. Precios promedio del sector

Aprobaciones	Nombre y cargo	Firma
Aprobó	**Esteban Castaño Jaramillo** **Director de Abastecimiento**	

Elaboró:	Johanna Perez	Contratista Dirección de Abastecimiento
Revisó:	Raul Castaño	Contratista Dirección de Abastecimiento